



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 75 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO DE FOMENTO. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.- <i>Normas de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa</i> .....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Licitación de acuerdo marco para la compra de espacios en medios de comunicación, expte. SE 3/2017</i> ..	7

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Ejecución 27/17</i> .....	10
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Ejecución 44/17</i> .....	10

**AYUNTAMIENTOS**

DÚDAR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2017</i> .....	11
GRANADA. Personal, Contratación y Organización.- <i>Nombramiento de Director General de Licencias</i> .....	11
<i>Nombramiento de Directora General de Urbanismo</i> .....	11
<i>Nombramiento de Director General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad</i> .....	12
<i>Nombramiento de Coordinador General de Economía, Personal, Contratación y Smart City</i> .....	12
<i>Nombramiento de Director General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales</i> .....	12
Concejalía de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia.- <i>Bases reguladoras y convocatoria del Premio Mariana Pineda a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, año 2017</i> .....	13
GUADAHORTUNA.- <i>Proyecto de actuación para explotación intensiva de porcino en el Cortijo Las Encebras</i> <i>Relación provisional de admitidos y excluidos, plaza de Administrativo</i> .....	15
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Padrón de agua, basura, 1º trim. 2017</i> ..	15
HUÉTOR VEGA.- <i>Licitación de suministro, modalidad arrendamiento de equipos de reprografía e impresión digital, expte. GE-50/2016</i> .....	16
<i>Modificación de las cláusulas sexta y novena del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo de servicios de representación y defensa, y asesoramiento jurídico</i> .....	16
ILLORA.- <i>Modificación de créditos, créditos extraordinarios, expte. 6/2017-G-515/2017</i> .....	17
IZNALLOZ.- <i>Derogación inicial de la tasa de distribución de agua, gas, electricidad y otros establecimientos públicos</i> .....	18
<i>Aprobación inicial de la ordenanza por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado</i> .....	18
MARACENA.- <i>Licitación de procedimiento abierto de contrato de servicio de socorrismo acuático, monitores/as de natación y mantenimiento del botiquín de la piscina municipal</i> .....	18

EL PADUL.- <i>Padrón de agua y basura, primer trimestre de 2017</i> .....	19
PELIGROS.- <i>Concesión de ayuda para pago de alquiler o hipoteca</i> .....	19
<i>Convocatoria para la concesión de ayudas a la natalidad</i> .....	19
<i>Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro para el ejercicio de 2017</i> .....	20
PIÑAR.- <i>Elección de Juez de Paz titular</i> .....	20
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Delegación de funciones de Alcalde</i> .....	20
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno</i> .....	20
LA ZUBIA.- <i>Cobranza del padrón de vados 2017</i> .....	27
<i>Aprobación inicial de la modificación de crédito</i> .....	27
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Licitación para contrato de servicios de ayuda a domicilio</i> .....	27
<i>Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de dominio público</i> .....	28
<i>Convocatoria para contrato del servicio del bar del Centro de Día de Carchuna Virgen de los Llanos</i> .....	29
<i>Convocatoria para contrato del servicio de bar del Centro de Día de Calahonda Estrella del Mar</i> .....	30
E.L.A. DE MAIRENA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de sede electrónica</i> .....	31
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de transparencia y buen gobierno</i> .....	36
MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL.- <i>Aprobación inicial del expediente 01/2017, de modificación de crédito al presupuesto</i> .....	42
<i>Cuenta general de presupuestos, ejercicio 2016</i> .....	42

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

SERVIREC RECAUDADORES. Comunidad de Regantes Sierra Quete y Chorreón de Béznar.- <i>Periodo de cobro voluntario</i> .....	42
Comunidad de Regantes de las Fuentes de Güevéjar.- <i>Convocatoria a asamblea general extraordinaria</i> .....	43
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes de Castilla Fontana de Pinos Puente.- <i>Padrones cobratorios</i> .....	43
Comunidad de Regantes del Vado de las Monjas y Espino de Galera.- <i>Padrones cobratorios</i> .....	44
Comunidad de Regantes Presa Barcinas-Deifontes.- <i>Padrones cobratorios</i> .....	44
Comunidad de Regantes Acequia Gorda de La Zubia.- <i>Padrones cobratorios</i> .....	45
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i> .....	45
COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i> .....	46
COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i> .....	46

NÚMERO 1.964

**MINISTERIO DE FOMENTO**

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA  
CAPITANÍA MARÍTIMA DE MOTRIL

*Normas de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa*

**EDICTO**

D. Fernando Ramos Corona, Capitán Marítimo de Motril,

HACE SABER: Para general conocimiento, que en cumplimiento de la legislación vigente, y dentro de las competencias de la Administración General del Estado, ejercidas por el Ministerio de Fomento, las siguientes normas de seguridad marítima e instrucciones serán de aplicación en todas las aguas del litoral de la provincia de Granada:

**1.- DEFINICIONES**

Salvo que expresamente así se indique, a los efectos de este edicto se entenderá:

1.1.- "Zona de navegación en aguas protegidas- Zona 7". Navegación en aguas costeras protegidas, puertos, radas, rías, bahías abrigadas y aguas protegidas en general", (art. 3.1.d., de la Orden FOM/1144/2003 de 28 de abril), quedan definidos, conforme a resolución del Capitán Marítimo de Motril, de 31 de marzo de 2014, en la forma que se indica a continuación:

"Navegaciones no alejándose más de 1 milla de la costa, con luz diurna y buena visibilidad, siempre y cuando la fuerza del viento no sea superior a 4 de la escala Beaufort y la altura de la ola no supere los 0,5 metros".

1.2.- "Zona de navegación para los artefactos flotantes de recreo no motorizados dedicados al alquiler", quedan definidos, conforme a resolución del Capitán Marítimo de Motril, de 31 de marzo de 2014, en la forma que se indica a continuación:

Navegación en las zonas balizadas dedicadas exclusivamente al baño, exceptuando:

- La franja de mar dentro de estas zonas, comprendidas entre la línea costa y los primeros cincuenta metros de la misma, las cuales estarán destinadas al uso exclusivo de los bañistas.

- Los canales de lanzamiento y varada destinados a embarcaciones, motos náuticas y otros artefactos motorizados.

1.3.- "Navegación diurna", toda navegación que se realiza entre el orto y el ocaso.

1.4.- "Navegación nocturna", toda navegación que se realiza entre el ocaso y el orto.

1.5.- "Zona de baño". La franja de mar contigua a la costa delimitada mediante balizamiento perimetral o, en su defecto, la franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

1.6.- "Embarcación de recreo". Tal como queda definida en el art., 3.1, del R.D. 1.435/2010, de 5 de noviem-

bre, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en la lista sexta y séptima del Registro de matrícula de buques.

1.7.- "Artefactos flotantes o de playa". Tal como queda definida en el art., 3.3, del R.D. 1435/2010, de 5 de noviembre, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en la lista sexta y séptima del Registro de matrícula de buques.

1.8.- "Artefactos náutico de recreo autopropulsado". Artefacto náutico como queda definido en el art., 2 del R.D. 1043/2003, de 1 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados.

1.9.- "Artefactos de arrastre". Artefacto flotante o de playa sin propulsión que es remolcado por una embarcación de recreo, tales como: sky-bus, esquí acuático, paracraft, (paracaidismo ascensional), etc.

**2.- BAÑISTAS Y BUCEADORES**

2.1.- La zona de baño se considera de uso prioritario para el baño y la práctica del buceo deportivo en apnea, con excepción de la pesca submarina, que se regirá por su propia normativa, tanto de ámbito estatal como autonómico. En caso de realizarse actividades fuera de la zona de baño balizada o en zona de baño no balizada, deberán adoptarse las precauciones necesarias para señalar su presencia y disponer de los elementos de seguridad adecuados.

2.2.- Queda prohibido el baño y la práctica del buceo tanto en puertos, dársenas o canales balizados de entrada y salida hacia o desde la costa, donde es prioritaria la maniobra de las embarcaciones; como en aquellas zonas de playa reservadas a ciertas actividades, donde así se señale.

2.3.- Las actividades subacuáticas se realizarán de acuerdo a la normativa de seguridad dictada por Orden de 14 de octubre de 1997, del Ministerio de Fomento, modificada por Ordenes de 20 de enero de 1999 y 20 de julio de 2000.

2.4.- Los practicantes de buceo libre, entendiéndose como tal, entre otras, la pesca submarina y el buceo en apnea fuera de zona de baño balizada, señalarán su presencia mediante una boya de color naranja. Los buceadores con escafandra y los buzos señalarán su presencia mediante una boya de color rojo con una línea blanca en su parte superior.

Cuando en el desarrollo de actividad subacuática, se emplee una embarcación auxiliar en ella se izará la bandera "Alfa" del Código Internacional de Señales.

En los casos anteriores, las embarcaciones y/o artefactos deberán dar un resguardo mínimo de 50 metros a los citados boyarines y/o embarcación auxiliar.

2.5.- La unidad mínima en el agua para efectuar inmersiones con equipo autónomo será de una pareja de buceadores.

2.6.- Se dispondrá de embarcación de apoyo en superficie para auxilio de los buceadores, la cual enarbolará la Bandera "Alfa" del Código Internacional de Señales.

Cuando la inmersión se lleve a cabo dentro de la zona de baño, y por incompatibilidad de la navegación en zonas de baño balizadas, se considera que no será

necesaria utilizar la embarcación en superficie para ayuda y auxilio para las actividades de buceo deportivo que se inicien desde la orilla siempre que se desarrollen dentro de las zonas temporales de baño, de las playas correctamente balizadas por la autoridad competente, entendiéndose por buceo deportivo-recreativo toda incursión en medio hiperbárico derivada de una actividad lúdica, de competición o recreo.

2.7.- Salvo autorización expresa de esta capitanía, queda prohibida la práctica del buceo deportivo fuera del horario diurno y en condiciones de visibilidad reducida.

### 3.- COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES PARA EL MANEJO DE EMBARCACIONES

3.1.- Los patrones de embarcaciones de recreo, quedan definidas según R.D. 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo. Así mismo, el R.D. 259/2002, de 8 de marzo, establece las titulaciones requeridas para el manejo de motos acuáticas.

3.2.- Los requisitos necesarios para el manejo de embarcaciones explotadas comercialmente se establece en el R.D. 973/2009, de 12 de junio, por el que se regula las titulaciones profesionales de la Marina Mercante, y demás normativa e instrucciones vigente que le son de aplicación.

3.2.1.- La capitanía Marítima, permitirá dentro de las aguas de su competencia, el manejo de embarcaciones explotadas comercialmente en actividades de playa, estando en posesión de la titulación deportiva preceptiva y el certificado de formación básica.

3.3.- Los titulados del Espacio Económico Europeo, deberán obtener, para el manejo de embarcaciones de recreo con pabellón español, la correspondiente autorización conforme a lo dispuesto en el R.D. 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo.

### 4.- NAVEGACIÓN

4.1.- las limitaciones a la navegación, vendrán fijadas en la documentación reglamentaria que habrán de poseer en cada caso las embarcaciones, así como por las titulaciones de los patrones de las mismas.

4.2.- Los poseedores de autorizaciones concedidas por federaciones náuticodeportivas, además de las limitaciones impuestas según el párrafo anterior, no podrán en ningún caso alejarse más de 2 millas náuticas de un lugar de abrigo o playa accesible y navegación diurna.

4.2.1.- En el caso de embarcaciones para las que no se necesita título, no podrán en ningún caso alejarse más de 2 millas náuticas de un lugar de abrigo o playa accesible y navegación diurna.

4.3.- La distancia máxima permitida para la navegación de los artefactos flotantes y los medios flotantes de recreo, independientemente de su propulsión, no sobrepasará una milla náutica contada desde la costa, únicamente durante las horas de luz diurna y en condiciones de visibilidad superior a una milla náutica.

4.4.- Los artefactos y los medios flotantes de recreo, independientemente de su propulsión deberán abstenerse de navegar en caso de estado de la mar superior

a fuerza 4 de la escala de Douglas (mar fuerte con altura de olas superior a 1,25 metros con equivalencia de viento fuerza 5 de la escala Beaufort).

4.5.- No se permite el fondeo o amarre de embarcaciones y/o artefactos a las líneas de boya que delimitan la zona de baño y canales de acceso.

4.6.- En las zonas de baño no balizadas, concurridas por bañistas y/o buceadores, se prohíbe la navegación de embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes o de playa con propulsión a vela o a motor a no menos de 50 metros de la costa; excepto para la salida a la mar y/o varada en la playa, en cuyo caso se navegará con la debida precaución, preferentemente por los extremos de las playas, con rumbo perpendicular a la costa, y siempre a velocidad inferior a tres nudos.

4.7.- En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de artefacto flotante de recreo, artefacto náutico de recreo autopropulsado o de arrastre, exceptuándose aquellos definidos en la resolución del Capitán Marítimo de Motril, de 31 de marzo de 2014, sobre "Zona autorizada a la navegación de los artefactos de recreo no motorizados destinados a alquiler", que deberán utilizar la zona indicada en la mencionada resolución.

4.8.- Queda expresamente prohibida la navegación de todo tipo de embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes en las áreas balizadas de las piscifactorías.

4.9.- Las embarcaciones o artefactos navales, con o sin motor, que entren o salgan de un puerto deberá maniobrar a la mínima velocidad de gobierno y en ningún caso sobrepasará los tres nudos, por la mitad derecha del canal portuario sin perjuicio del estricto cumplimiento del Reglamento de Abordajes.

4.10.- Toda embarcación y artefacto naval que entre o salga de un puerto deberá hacerlo con propulsión mecánica. Las embarcaciones y artefactos navales que no dispongan de propulsión mecánica deberán realizar la salida y entrada de y a puerto remolcados por una embarcación a motor, salvo embarcaciones a remo, caso fortuito o de fuerza mayor.

4.11.- Las embarcaciones deportivas o artefactos a motor no podrán navegar por el interior de los puertos a velocidades que formen olas que puedan producir situaciones peligrosas para las embarcaciones surtas en los mismos.

4.12.- No obstante se recuerda la obligatoriedad del cumplimiento de las normas establecidas en la Orden de 1 de marzo de 1995 por la que se desarrolla el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o el Reglamento de Policía del Puerto de Motril en su caso.

4.13.- Estará prohibida la navegación, sin perjuicio de lo especificado en otros apartados, en las zonas acotadas para la celebración de regatas y/u otros eventos náuticos; así como en aguas de servicios portuarios sin perjuicio de lo dispuesto en los Reglamentos de Policía de los puertos correspondientes.

4.14.- Los canales de acceso a las playas serán utilizados exclusivamente para la entrada y salida de embarcaciones y/o artefactos, no pudiéndose desarrollar, dentro de los mismos, actividad náutico deportiva alguna.

## 5.- ACTIVIDADES COMERCIALES MARÍTIMO-TURÍSTICAS. NORMAS GENERALES

5.1.- Las personas físicas o jurídicas autorizadas por el órgano competente, para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con fines de explotación comercial de actividades náuticas, deberán presentar ante la Capitanía Marítima una "declaración responsable", por la que se comprometan a cumplir las normas de seguridad marítimas establecidas para la actividad/es correspondiente/s y Autorización del Servicio Periférico de Costas para el emplazamiento de las zonas de emplazamiento y varada, dentro de las delimitadas por los servicios de temporada.

La autorización de funcionamiento de los servicios de temporada de alquiler de artefactos flotantes en las playas exigirá la presentación de la correspondiente solicitud por parte del interesado o su representante ante la Capitanía Marítima competente por razón del lugar de la prestación del servicio, en la que deberá constar de forma indubitada el nombre y razón comercial del solicitante, su domicilio, el servicio para el que se solicita la autorización y la zona en la que se prestará éste.

5.1.1.- La declaración responsable deberá contener como mínimo los extremos siguientes:

a) Los datos personales y comerciales a que se hace referencia en el apartado segundo del punto 5.1., de esta instrucción.

b) Descripción de las actividades que se pretenden desarrollar en la zona objeto de la autorización del Servicio Periférico de Costas y de los canales balizados y las características de balizamiento.

c) Nombre y número de matrícula en su caso de cada una de las embarcaciones, motos náuticas o artefactos con las que se van a prestar el servicio, que en el caso de las embarcaciones deberán estar debidamente despachadas.

d) Los datos a que se refiere la letra c) anterior referidos a embarcaciones, motos y artefactos de reserva en su caso.

e) Relación del número y clase del personal encargado del gobierno y de las actividades prestadas en la playa, con indicación de sus funciones y la titulación requerida para ello, así como los mismos datos de que exista personal de reserva.

f) Lista singularizada respecto de los seguros de las embarcaciones y motos náuticas en la que se hará constar la entidad, el número de póliza, el período de validez y la embarcación asegurada.

g) Posesión del seguro de accidentes en vigor de los ocupantes de las embarcaciones y las motos náuticas, incluidas las que realizan actividades de arrastre, indicando la entidad, póliza, período de validez y embarcación o moto náutica, así como del seguro de responsabilidad civil.

5.2.- Los concesionarios de las empresas de alquiler deberán mostrar en lugar visible una copia de las medidas de seguridad adoptadas por la Autoridad Marítima, para el ejercicio de la actividad en explotación comercial.

5.3.- La actividad se desarrollará de acuerdo con la normativa de ámbito estatal, autonómico y local que resulte de aplicación y, en particular se seguirán las siguientes normas de seguridad:

5.3.1.- El titular de la actividad y sus empleados se atenderán a lo dispuesto por la Autoridad marítima local y la Autoridad municipal de la playa en todo lo referente a la seguridad de los bañistas.

5.3.2.- El balizamiento estará hecho por medio de boyas cónicas de color amarillo de 80 cms de diámetro, fondeadas a distancias no superiores a los 200 mts

Los canales de paso tendrán una anchura variable entre 12,5 y 50 m. Su trazado salvo casos excepcionales será perpendicular a la orilla.

La entrada en estos canales transversales de paso, se balizará por medio de una boya cónica de color verde para estribor y una boya cilíndrica de color rojo la de babor en el sentido convencional de balizamiento, con un diámetro mínimo de 40 cms

Los lados de los canales transversales de paso se balizarán con las boyas esféricas de color amarillo con un diámetro mínimo de 40 cms, solamente, ancladas cada 10 metros entre unas y otras cuando el canal bordea o atraviesa una zona de protección de los bañistas y cada 25 metros en los otros casos. Se pondrá señal indicativa de restricción de baño en los canales de paso.

5.3.3.- Las motos náuticas, las embarcaciones y los artefactos flotantes o de playa, sean a propulsión mecánica o a vela, efectuarán la entrada y salida de la playa por el canal balizado a velocidad muy reducida y nunca superior a tres nudos.

5.3.4 Los titulares de la explotación, dispondrán como mínimo de una embarcación de apoyo, auxilio y salvamento, con un motor de potencia adecuado al tipo de actividad, con capacidad de intervención inmediata en caso de emergencia. Si los artefactos precisasen de remolque para su uso, la embarcación que actuase como remolcador podría emplearse a su vez como embarcación de salvamento. Quedan eximidos de esta obligación los titulares de hidromóviles, canoas, Kayaks y otros artilugios de playa que realizan sus navegaciones entre los 50 y 200 metros de la zona de baño, en playas que dispongan de medios públicos de salvamento prestados por Cruz Roja, Protección Civil u otras instituciones.

5.3.5.- La embarcación de apoyo y auxilio dispondrá a bordo, en todo momento, de un botiquín de primeros auxilios y cumplirá con los requisitos exigidos en el R.D. 1.435/2010, de 5 de noviembre, de abanderamiento y matriculación.

5.3.6.- El Patrón de la embarcación de apoyo y auxilio deberá estar en posesión de titulación adecuada que corresponda a las características de dicha embarcación y certificado de formación básica.

5.3.7.- El titular de la instalación, vigilará e impedirá el embarque de un número mayor de personas que el recomendado por el fabricante del artefacto flotante de playa o artefacto autopropulsado.

5.3.8.- Los artefactos flotantes de playa y artefactos náuticos autopropulsados, navegarán exclusivamente con luz diurna, buena visibilidad y estado de la mar igual o inferior al grado 2 en la escala Douglas (altura ola 0,5 metros).

## 6.- NORMAS DE SEGURIDAD ADICIONALES PARA MOTOS NÁUTICAS

6.1.- Las motos náuticas en la modalidad de alquiler por horas o fracción gobernadas por usuarios sin titula-

ción, excepto las que formen parte de excursiones colectivas, circularán exclusivamente por el interior de los circuitos balizados por las empresas de alquiler.

6.2.- Los concesionarios con zona de motos acuáticas limitarán los recorridos de éstas mediante un circuito situado por fuera de los 300 metros de la playa, señalizado con cuatro boyas. El circuito tendrá unas dimensiones de 300 x 600 metros.

6.3.- Las excursiones colectivas quedan restringidas a la zona comprendida entre el borde exterior de la zona de baño y la línea trazada en paralelo a la costa, situada a una milla de la misma, sin alejarse en ningún caso más de 2 millas de un abrigo o playa accesible.

6.4.- La actividad de alquiler a usuarios sin titulación se suspenderá en caso de estado de la mar superior a grado 2 en la escala Douglas (altura ola 0,5 metros). El alquiler a usuarios con titulación se suspenderá con altura de ola de 1 metro, grado 3 en la escala Douglas.

6.5.- En los circuitos de las zonas autorizadas todas las motos circularán en el mismo sentido, indicado por el monitor según convenga de acuerdo con el estado de la mar o del viento. Mientras haya motos circulando no se incorporarán otras al circuito. El número máximo de motos circulando simultáneamente dentro de un circuito será de cuatro (4).

6.6.- En una zona de playa donde exista concesión de motos acuáticas, al objeto de no interferir el tráfico marítimo, no podrá instalarse más de un circuito en la misma vertical respecto de la playa.

6.7.- Los tripulantes de motos acuáticas, tanto particulares como de alquiler, deberán mantener, siempre, una distancia mínima de seguridad de cincuenta (50) metros a la embarcación o artefacto flotante más cercano, deberán navegar con un chaleco salvavidas homologado.

#### 7.- NORMAS DE SEGURIDAD ADICIONALES PARA EXPLOTACIÓN DE: TABLAS DESLIZADORAS A VELA, KITESURF, SURF, BODY SURF, ETC.

7.1- Las actividades comerciales destinadas a la práctica del surf, wind surf, kite-surf y similares, se posicionarán preferentemente en zona acotadas con ancho mínimo de 200 metros y señalizadas como prohibidas para el baño, contarán con servicio de rescate y primeros auxilios.

7.2.- Irán equipados con un chaleco homologado y todas las actividades sólo se podrán efectuar en horario diurno.

#### 8.- NORMAS DE SEGURIDAD ADICIONALES PARA ESQUÍ NÁUTICO, ESQUIBUS PARACRAFT, ETC.

8.1.- La embarcación para el remolque contará con un patrón en posesión de titulación profesional adecuada.

Además para la práctica de esquí náutico, el patrón dispondrá del título de Monitor Nacional de Esquí náutico.

El patrón irá acompañado de un asistente que vigilará el normal desarrollo de la actividad.

8.2.- El patrón de la embarcación vigilará en todo momento la hélice, especialmente en las entradas y salidas de la playa.

8.3.- La embarcación para el remolque de esquí-bus (banana) no sobrepasará los 20 nudos de velocidad.

8.3.1.- Los usuarios de dicha actividad irán provisto de chaleco homologado y casco.

8.4.- Será necesario haber cumplido los dieciocho años de edad para ser usuario de estas actividades, los menores de dicha edad que hayan cumplido los dieciséis años podrán, hacer uso de las misma siempre que dispongan del consentimiento de sus padres o tutores.

8.5.- Las embarcaciones dedicadas al arrastre de artefactos de recreo, podrán emplearse como embarcaciones de apoyo exclusivamente para la citada actividad.

#### 9.- NORMAS DE SEGURIDAD ADICIONALES PARA EL PARACAIDISMO ASCENCIONAL - PARACRAFT

9.1.- Esta actividad no se podrá realizar a menos de 250 metros de la playa ni a menos de 500 metros de los puertos, rocas, mástiles de barcos, etc.

9.2.- La embarcación de remolque será de características adecuadas y su potencia no será inferior a 170HP.

Está prohibido el arrastre con motores turbo-jets.

9.3.- La embarcación de remolque contará con un patrón con titulación profesional adecuada y un acompañante para vigilar el normal desarrollo de la actividad.

9.4.- La actividad se desarrollará desde embarcación específicamente diseñada o adaptada para efectuar desde y hasta ella, el paracaidismo arrastrado por embarcación o, en su caso, desde plataforma flotante, la cual deberá ser de tipo hinchable, compuesta por rulos neumáticos agrupados y unidos por medio de lonas. La plataforma estará fondeada solo por un lado y siempre al viento, fuera de la zona balizada de baño. Están prohibidas las plataformas de madera, metal, plástico o cualquier otro material rígido.

#### 10.- NORMAS DE SEGURIDAD ADICIONALES PARA EL FLY BOARD.

10.1.- La actividad se desarrollará en todos los casos fuera de la zona de baño, independientemente de si está o no balizada, canales de aproximación a las playas, dársenas portuarias y sus canales de acceso. Tampoco podrá realizarse en aguas frecuentadas por embarcaciones de cualquier tipo, proximidades de los circuitos para la navegación de motos náuticas en alquiler o circuitos acotados para regatas.

10.2.- La sonda mínima de la lámina de agua será de 2 metros.

10.3.- El vuelo máximo del artefacto sobre la lámina de agua será de 4 metros.

10.4.- El control de gas de la moto siempre lo llevará el monitor/instructor, desde el jetski o moto acuática.

10.5.- Los usuarios deberán llevar puestos los siguientes elementos: Chaleco salvavidas homologado, casco y gafas protectoras.

#### 11.- CONTAMINACIÓN AGUAS MARÍTIMAS

11.1.- Queda prohibido el abastecimiento de combustible en las playas, así como el vertido al mar de hidrocarburos, plásticos, basuras y residuos de cualquier naturaleza, desde embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes.

11.2.- Las embarcaciones a motor llevarán su combustible solamente en el tanque o tanques instalados a tal efecto, prohibiéndose por razones obvias de seguridad.

dad y prevención de la contaminación, el transporte de combustible en tanques auxiliares.

## 12.- NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES DE BAÑO.

Sin perjuicio de las exigencias técnicas que establezcan las Administraciones Locales, Autonómicas o Central en el ámbito de sus competencias, esta Capitanía Marítima, conforme a las atribuciones establecidas tanto en el R.D. Legislativo 2/2011, como en el R.D. 638/2007, establece las siguientes condiciones de seguridad marítima.

12.1.- La instalación no se extenderá más allá de los 25 mts., de la costa en bajamar escorada, contara con señalización diurna y nocturna.

12.1.1.- La plataforma de baño contará con escala de acceso desde la mar de forma permanente.

12.1.2.- Se utilizará una guía flotante para facilitar el acceso desde la orilla a la instalación.

12.2.- En el caso de explotación con ánimo de lucro, será necesario la presencia de al menos un socorrista en la plataforma.

12.3.- Cuando la instalación sea realizada por una Administración Local sin ánimo de lucro, deberá existir un puesto de socorrismo en playa de los servicios públicos de la citada administración, localizada en las inmediación de la citada instalación dotada del personal adecuado para realizar el control, vigilancia y prestar auxilio en caso que sea necesario.

12.3.1.- Indicación del aforo máximo.

12.3.2.- Indicación en la playa de medidas de seguridad para su uso por los usuarios.

12.3.3.- Disponer de aros salvavidas suficientes conforme al aforo previsto, visible y accesible a los usuarios.

12.3.4.- Dispondrá de un seguro de responsabilidad civil.

12.3.5.- Los usuarios menores de 18 años deben contar con autorización paterna o tutor.

12.3.6.- Se prohíbe la explotación de la actividad desde el ocaso al orto, durante el periodo mencionado existirá un vigilante que garantice que el personal no autorizado acceda al recinto.

12.3.7.-Se establece una distancia mínima de al menos 50 metros en sentido paralelo a la costa entre la plataforma y un canal de acceso a playa.

12.3.8.- La instalación de plataformas no interferirá los canales de acceso marítimo de los puertos localizados en las proximidades.

## 13.- NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PARQUES ACUÁTICOS FLOTANTES.

Sin perjuicio de las exigencias técnicas que establezcan las Administraciones Locales,

Autonómicas o Central en el ámbito de sus competencias, esta Capitanía Marítima, conforme a las atribuciones establecidas tanto en el R.D. Legislativo 2/2011, como en el R.D. 638/2007, establece las siguientes condiciones de seguridad marítima.

13.1.- La instalación se extenderá más allá de los 25 mts., de la costa en bajamar escorada, contara con señalización diurna y nocturna.

13.1.1.- La instalación contará con escala de acceso desde la mar de forma permanente.

13.1.2.- Se utilizará una guía flotante para facilitar el acceso desde la orilla a la instalación.

13.1.3.- Disponer de aros salvavidas suficientes conforme al aforo previsto, visible y accesible a los usuarios.

13.1.4.- Los usuarios irán equipados en todo momento con chalecos salvavidas.

13.1.5.- Se contará con una embarcación de apoyo y auxilio, estará tripulada por personal debidamente titulado.

13.1.6.- Se contará con un protocolo de actuación y comunicación para casos de emergencia y evacuación en caso de siniestro.

13.1.7.- Se prohíbe la explotación de la actividad desde el ocaso al orto, durante el periodo mencionado existirá un vigilante que garantice que el personal no autorizado acceda al recinto.

13.1.8.- La instalación contará con socorristas debidamente cualificados y acreditados.

13.1.9.- Existirá un control de acceso que garantice que no se supera el aforo máximo.

13.1.10.- El personal responsable de la instalación velará por el uso correcto de la instalación conforme a las instrucciones del fabricante.

13.1.11.- Los usuarios menores de 18 años deben contar con autorización paterna o tutor.

13.1.12.- Dispondrá de un seguro de responsabilidad civil.

13.1.13.- Se establece una distancia mínima de al menos 50 metros en sentido paralelo a la costa entre la plataforma y un canal de acceso a playa.

13.1.14.- La instalación del parque acuático flotante no interferirá los canales de acceso marítimo de los puertos localizados en las proximidades.

Las normas e instrucciones contempladas en el presente edicto no son exhaustivas y por tanto no limitan ni eximen del cumplimiento de cualquier disposición legal en vigor, sobre la materia, no incluida expresamente en el mismo.

Las presentes normas e instrucciones tendrán vigencia hasta la emisión de las siguientes. Las autorizaciones expirarán al finalizar el año natural de su expedición, a menos que lo hagan por nulidad adquirida por otras causas. Sustituyen y derogan las contenidas en el edicto de esta Capitanía de fecha 5 de junio de 2012, publicadas en el BOP Granada de 15 de junio de 2012.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Toda infracción a lo establecido en las presentes normas será sancionable con arreglo a lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (B.O.E. núm. 253, de 20 de octubre de 2011).

Motril, 3 de marzo de 2017.-El Capitán Marítimo, fdo.:  
Fernando Ramos Corona.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

*Licitación acuerdo marco*

## EDICTO

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: calle Periodista Barrios Talavera, núm. 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: [publiregistro@dipgra.es](mailto:publiregistro@dipgra.es)

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante:

<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula núm. 7.

d) Nº de expediente: SE 3/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: acuerdo marco para la compra de espacios en medios de comunicación destinados a la difusión publicitaria institucional de la Diputación de Granada.

c) División por lotes y número de lotes: sí, seis lotes.

LOTES DENOMINACIÓNPRESUPUESTO  
(IVA excluido) 2017/2018

1	Medios impresos: Prensa escrita de difusión diaria de ámbito provincial, suplementos de diarios y revistas.	165.752,04 euros
2	Radio	309.884,26 euros
3	Televisión	57.652,88 euros
4	Medios digitales de ámbito provincial y comarcal con edición exclusivamente on line	72.066,10 euros
5	Medios digitales de ámbito provincial con ediciones impresas.	57.652,88 euros
6	Medios impresos comarcales de periodicidad variable.	57.652,88 euros
	Total	720.661,04 euros

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: dos años desde la formalización del Acuerdo Marco.

f) Admisión de prórroga: sí, por periodo igual o inferior al contrato.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: sí.

h) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

i) CPV: CPV-2008: 79341000-6, Servicios de publicidad.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

Criterios de adjudicación:

La selección de las empresas adjudicatarias se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas presentadas, siendo adjudicatarios un número máximo de seis empresas por cada lote, ordenadas en una lista decreciente en función a la mayor puntuación obtenida. El resultado final (máximo 100 puntos) se obtendrá por la suma de las valoraciones de los siguientes criterios:

<u>Criterios de Adjudicación</u>	<u>Criterios de Selección</u>	<u>Total</u>
Valorados mediante la Aplicación de Formulas	Oferta Económica	20
Valorados mediante la Aplicación de Fórmulas	Índice de tirada/difusión del medio de comunicación	80
	Total puntuación:	100

La no presentación de los documentos necesarios que impida la evaluación de algún criterio de adjudicación supondrá una puntuación de "0" puntos en dicho criterio.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 3) Puntuación Máxima hasta 100 puntos

a) Índice de tirada/difusión del medio de comunicación (hasta 80 puntos).

Para valorar la puntuación en este apartado, aplicara la formula siguiente:

$$PO = \frac{80 \times PE}{PM}$$

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa

PE= Porcentaje de tirada/difusión del medio que se evalúa.

PM= mayor porcentaje de difusión o tirada de los medios presentados.

Este criterio de valoración referido a la tirada o difusión de cada medio se apreciará de oficio por la Diputación de Granada, teniendo en cuenta para ello los últimos datos publicados sobre el particular por las siguientes entidades:

Lote 1: Medios impresos: Prensa escrita de difusión diaria de ámbito provincial, suplementos de diarios y revistas: OJD (Oficina de Justificación de la Difusión)

Lote 2: Radio: EGM (Estudio General de Medios)

Lote 3: Televisión: EGM (Estudio General de Medios), Kantarmedia o similar.

Lote 4: Medios digitales de ámbito provincial y comarcal con edición exclusivamente on line: OJD (Oficina de Justificación de la Difusión) o SEO de posicionamiento para medios digitales

Lote 5: Medios digitales de ámbito provincial con ediciones impresas. OJD (Oficina de Justificación de la Difusión) o SEO de posicionamiento para medios digitales

Lote 6: Medios impresos comarcales de periodicidad variable: INE (Instituto Nacional de Estadística) Datos de población mayor de edad de los municipios integrantes del ámbito territorial de la respectiva comarca.

Este criterio se apreciará teniendo en cuenta los últimos datos publicados sobre tirada o difusión, y los porcentajes se obtendrán en relación a la suma total de lectores/suscriptores, oyentes, televidentes o población destinataria, según el lote de que se trate, de los medios que concurren.

b) mayor descuento ofertado sobre tarifa (hasta 20 puntos).

No se valorarán en este acuerdo marco precios unitarios para cada tipo de inserción publicitaria, sino que se valorará el porcentaje de descuento ofertado sobre las tarifas vigentes que tenga establecidas cada medio de comunicación que licite, en el momento de presentación de la oferta.

A fin de conocer las tarifas oficiales de cada medio de comunicación, el porcentaje de descuento ofertado y los precios unitarios que se obtendrían para la contratación derivada con dicho medio en caso de resultar adjudicatario, será obligatorio presentar certificado o documento similar por parte del Consejo de Administración o Gerencia de la empresa acreditativo de dichas tarifas, a tal fin se ofrece como modelo el Anexo II BIS.

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$PO = \frac{20 \times PE}{PM}$$

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa

PE= Porcentaje de descuento de la oferta que se evalúa.

PM= mayor porcentaje de descuento de las ofertas presentadas.

Los licitadores que no oferten descuento sobre sus tarifas tendrán "0" puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 1.441.332,08 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 720.661,04 euros, IVA excluido; IVA (21%) 151.338,82 euros.

b) Importe total: 871.999,86 euros

- Precios unitarios, en su caso: no.

- Anualidades (si proceden):

<u>Año</u>	<u>Presupuesto de licitación</u>	<u>IVA</u>	<u>Presupuesto total</u>
2017	360.330,52 euros	75.669,41 euros	435.999,93 euros
2018	360.330,52 euros	75.669,41 euros	435.999,93 euros

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato derivado (sólo aquellos de cuantía igual o superior a 18.000 euros), excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o solvencia:

a) Clasificación: no procede exigir clasificación a las empresas participantes, aunque al ser dicha clasificación postestativa, podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación empresarial en el Grupo T -Servicios de contenido - subgrupo 1 - Servicios de publicidad- y en la categoría que corresponda a cada lote.



En su defecto, se acreditará conforme a los apartados siguientes.

**Solvencia económica:** Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual a la cantidad que se expresa en la tabla abajo indicada. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

<u>LOTE</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>SOLVENCIA ECONÓMICA Y/O TÉCNICA</u>
Si se presenta solo al Lote 1	Medios impresos: Prensa escrita de difusión diaria de ámbito provincial, suplementos de diarios y revistas.	27.625,34 euros
Si se presenta solo al Lote 2	Radio	51.647,38 euros
Si se presenta solo al Lote 3	Televisión	9.608,81 euros
Si se presenta solo al Lote 4	Medios digitales de ámbito provincial y comarcal con edición exclusivamente on line	12.011,02 euros
Si se presenta solo al Lote 5	Medios digitales de ámbito provincial con ediciones impresas.	9.608,81 euros
Si se presenta solo al Lote 6	Medios impresos comarcales de periodicidad variable.	9.608,81 euros

En el caso en que los licitadores se presenten a más de un lote la cifra de negocios a acreditar será acumulativa, es decir, será la suma del importe de las cifras de negocios antes indicadas para cada lote a los que se presente.

**Solvencia técnica o profesional:** Por cada lote al que se oferte, se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante una relación de los servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación (1) si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (79) de los servicios que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad indicada en la tabla de arriba), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

**Requisitos específicos de solvencia técnica:** Los licitadores deberán acreditar tener contratada una fuente de información básica del sector de la publicidad con el fin de desarrollar, evaluar y controlar las campañas publicitarias. En concreto, para cada lote se deberá aportar acreditación de tener contratada la siguiente fuente de información:

<u>DENOMINACIÓN LOTE</u>	<u>FUENTE DE INFORMACIÓN</u>
1. Medios impresos: Prensa escrita de difusión diaria de ámbito provincial, suplementos de diarios y revistas.	Oficina de Justificación de la Difusión (OJD)
2. Radio	Estudio General de Medios (EGM)
3. Televisión	Estudio General de Medios (EGM), Kantar Media o similar.
4. Medios digitales de ámbito provincial y comarcal con edición exclusivamente on line	Oficina de Justificación de la Difusión (OJD) o SEO de posicionamiento para medios digitales.
5. Medios digitales de ámbito provincial con ediciones impresas.	Oficina de Justificación de la Difusión (OJD) o SEO de posicionamiento para medios digitales.
6. Medios impresos comarcales de periodicidad variable.	No se exige este requisito específico de solvencia para este lote.

Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

b) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 22 de mayo de 2017.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar Tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

**ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

**SOBRE 1:**

\* Documentación prevista en el punto 11.2 de este Pliego de Cláusulas administrativas.

O bien:

\* Las entidades licitadoras también tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el punto 11.2 de este PCAP, mediante la presentación de una declaración responsable conforme al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que recoge el Anexo II del Reglamento de Ejecución

(UE) 2016/17 de la Comisión, de 5.01.2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento único de contratación (DOUE L 3/2016, de 6.01.2016) (este documento se encuentra disponible en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada)

SOBRE 3:

\* Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (Anexo II)

\* Certificado o documento similar del Consejo de Administración o Gerencia de la empresa/medio de comunicación acreditativo de tarifas oficiales (Modelo en Anexo II BIS).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, calle Periodista Barrios Talavera, núm. 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 10 de abril de 2017

12.- Otras informaciones: ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 30 de marzo de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.973

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Ejecución 27/2017, decreto insolvencia*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 27/2017 a instancia de la parte actora D. Alfonso Marañón Toro, contra Fondo de Garantía Salarial y EcoClima Granada, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado EcoClima Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.974

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

*Ejecución número 44/2017*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 44/2017, seguidos contra Área de Servicios Villas Blancas, S.L., (Hotel Tocina Business), se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 4/04/2017, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Área de Servicios Villas Blancas, S.L. (Hotel Tocina Business), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 5 de abril de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 1.975

NÚMERO 1.983

**AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)***Aprobación definitiva del presupuesto general 2017***EDICTO**

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169,1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2017 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2017, bases de ejecución y la plantilla de personal, y sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, queda aprobado definitivamente. Se procede a su publicación.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS****INGRESOS**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Ingresos directos	201.438,15
2	Ingresos indirectos	4.000,00
3	Tasas y otros ingresos	41.234,45
4	Transferencias corrientes	202.913,40
5	Ingresos patrimoniales	100,00
7	Transferencias de capital	21.314,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>471.000,00</b>

**GASTOS**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	166.540,16
2	Gastos bienes corriente y servic.	204.800,02
3	Gastos financieros	6.100,00
4	Transferencias corrientes	5.590,00
6	Inversiones reales	53.969,82
	<b>Total Gastos</b>	<b>437.000,00</b>

**ANEXO DE PERSONAL****Funcionarios:**

A) Con habilitación Nacional, Subescala: Secretaría-Intervención: Exenta art. 4 Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. Cubierta en acumulación.

B) Escala de Administración General. Subescala: Administrativo: Grupo C1, Plazas 1. Cubierta en propiedad.

**Personal Laboral Temporal:**

A) Limpieza de Edificios y Dependencias. Puestos: 1.

B) Encargado de Servicios Múltiples. Puestos: 1.

C) Auxiliar Administrativo. Puestos: 1.

D) Dinamizador de Guadalinfo. Puestos: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Dúdar, 7 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan González González.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN***Nombramiento Director General de Licencias***EDICTO**

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 130.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1.i) de la citada Ley, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017, se ha nombrado a D. Álvaro Cortés Moreno, como Director General de Licencias, personal directivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria hecha pública en el BOP en fecha 31/01/17 y BOE en fecha 1/03/17.

Contra el acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de abril de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 1.984

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN***Nombramiento de Directora General de Urbanismo***EDICTO**

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 130.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1.i) de la citada Ley, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017, se ha nombrado a Dª Mª Isabel Rodríguez Hervías, como Directora General de Urbanismo, personal directivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo

NÚMERO 1.986

dispuesto en las bases de la convocatoria hecha pública en el BOP en fecha 31/01/17 y BOE en fecha 1/03/17.

Contra el Acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de abril de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 1.985

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

*Nombramiento de Director General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad*

#### EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 130.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1.i) de la citada Ley, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017, se ha nombrado a D. Francisco Javier Jiménez Fernández, como Director General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad personal directivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria hecha pública en el BOP en fecha 31/01/17 y BOE en fecha 15/02/17.

Contra el Acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de abril de 2017.- El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

*Nombramiento de Coordinador General de Economía, Personal, Contratación y Smart City*

#### EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 130.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1.i) de la citada Ley, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017, se ha nombrado a D. Carlos Felipe Hita Alonso, como Coordinador General de Economía, Personal, Contratación y Smart City, personal directivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria hecha pública en el BOP en fecha 31/01/17 y BOE en fecha 15/02/17.

Contra el Acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de abril de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 1.987

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

*Nombramiento de Director General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales*

#### EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 130.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1.i) de la citada Ley, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

24 de marzo de 2017, se ha nombrado a D. Francisco Javier Torices Pino, como Director General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales, personal directivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria hecha pública en el BOP en fecha 31/01/17 y BOE en fecha 15/02/17.

Contra el Acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de abril de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 1.967

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

*Bases reguladoras y convocatoria del Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres*

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante Decreto de fecha 3 de abril de 2017, ha resuelto convocar la quinta edición del Premio "Mariana Pineda" a la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a las Bases reguladoras, que se reflejan a continuación:

#### BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PREMIO "MARIANA PINEDA" A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. AÑO 2017

##### PRIMERO. OBJETO.

El Premio Mariana Pineda a la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas o entidades que hayan contribuido y destacado en la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en cualquiera de los ámbitos de la vida social, educativa, política, económica y cultural, en el Municipio de Granada.

##### SEGUNDO. CONVOCATORIA

Se convoca el Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2017, en su quinta edición.

##### TERCERO. MODALIDADES

Se establecen dos modalidades del Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

- Modalidad individual, dirigida a personas físicas; pudiendo conceder el premio de manera excepcional a título póstumo.

- Modalidad colectiva, dirigida a personas jurídicas; concediendo el premio prioritariamente, a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

##### CUARTO. CANDIDATURAS.

Podrán optar al Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en sus dos modalidades, todas aquellas personas mayores de edad, o entidades que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objeto previsto en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

##### QUINTO. PRESENTACION DE LAS CANDIDATURAS. SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas.

Las solicitudes se realizarán mediante Instancia, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, en los registros de las oficinas desconcentradas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, al menos, por la siguiente documentación:

- a. El formulario de Solicitud, debidamente cumplimentado, conforme al modelo que se incorpora como Anexo a la presente Convocatoria.

- b. Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona o entidad candidata.

El formulario para la presentación de candidaturas que se adjunta como Anexo a la presente Convocatoria, también se podrá obtener:

- En la página Web del Ayuntamiento de Granada: <http://www.granada.org/inet/wmujer8.nsf/www05>

También se podrán recoger los formularios en el Centro Europeo de las Mujeres Mariana Pineda y en el Servicio de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada.

El plazo de presentación de candidatura será de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

##### SEXTO. JURADO.

El Jurado encargado de evaluar las candidaturas propuestas, estará compuesto por las siguientes personas:

- La Presidencia del Jurado recaerá sobre la Primera Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Granada, Concejala Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, y Presidenta del Consejo Municipal de la Mujer de Granada, o persona en quién delegue.

- Actuarán como vocales: La Vicepresidenta del Consejo Municipal de la Mujer de Granada; tres vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de la Mujer de Granada; la Coordinadora del Instituto Andaluz de la Mujer en Granada; la Directora del Instituto de Estudios de Género y Mujeres de la Universidad de Granada; y la Jefa de Servicio de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada.

- Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Secretaria del Consejo Municipal de la Mujer de Granada.

Las personas pertenecientes al Jurado que sean parte interesada por pertenecer a una entidad aspirante o haber propuesto candidatura, no podrán participar en las deliberaciones y se abstendrán en la emisión del fallo.

El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo sus deliberaciones secretas y su fallo inapelable.

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el jurado para conceder el premio en sus dos modalidades, se basarán principalmente en la trayectoria desarrollada para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en los últimos años, la capacidad de transformación en la sociedad de las acciones llevadas a cabo para la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el nivel de transversalidad de género logrado y la innovación.

**SÉPTIMO. PREMIO.**

El fallo del Jurado será elevado al Alcalde del Ayuntamiento de Granada para su aprobación mediante resolución, y se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página Web del Ayuntamiento de Granada: www.granada.es, el día siguiente de su otorgamiento.

El Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, consistirá en una distinción donde conste el lema "Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2017" y en un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motiven su otorgamiento.

El premio será entregado en acto público, en la semana del 22 al 26 de mayo, con motivo del Día de Mariana Pineda, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Granada.

**OCTAVO. INCIDENCIAS.**

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Lo que se publica para general conocimiento e inicio del cómputo del plazo de presentación de candidaturas.

Granada, 10 de abril de 2017.-La Teniente de Alcalde, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

**ANEXO. PREMIO "MARIANA PINEDA" A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**PROPUESTA DE CANDIDATURA. CONVOCATORIA 2017 (1)**

1 PROPUESTA PRESENTADA POR:  
 D. /DÑA.: ..... DNI: .....  
 EN REPRESENTACIÓN DE: ..... CIF: .....  
 DOMICILIO: .....  
 LOCALIDAD: ..... C.P.: .....  
 TELÉFONO FIJO: ..... TELÉFONO MÓVIL: .....  
 CORREO ELECTRÓNICO: .....

2 CANDIDATURA QUE PROPONE:  
 A.- PERSONA FÍSICA:  
 D./DÑA.: ..... DNI: .....  
 DOMICILIO: .....  
 LOCALIDAD: ..... C.P.: .....  
 TELÉFONO FIJO: ..... TELÉFONO MÓVIL: .....  
 CORREO ELECTRÓNICO: .....  
 B.- PERSONA JURÍDICA:  
 NOMBRE DE LA ENTIDAD: ..... CIF: .....  
 DOMICILIO: .....  
 LOCALIDAD: ..... C.P.: .....  
 TELÉFONO FIJO: ..... TELÉFONO MÓVIL: .....  
 CORREO ELECTRÓNICO: .....

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:  
 ( ) Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.  
 ( ) Currículo vitae de la persona o entidad propuesta.  
 ( ) Memoria de la actividad desarrollada por la persona o entidad propuesta.  
 Otros documentos a aportar:

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA  
 La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA participar en el PREMIO "MARIANA PINEDA" A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En ..... a ..... de ..... de .....  
 EL/LA SOLICITANTE:  
 Fdo.: .....

PROTECCIÓN DE DATOS  
 En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Granada informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

(1) Se realizará una sola propuesta de candidatura por solicitud.

NÚMERO 1.942

**AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)***Proyecto de actuación por razones de interés público  
Cortijo Las Encebras***EDICTO**

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la explotación intensiva de porcino de cebo en el Cortijo "Las Encebras" en el término municipal de Guadahortuna (Granada), actuación de interés público que se quiere llevar a cabo en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable], el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 13:30 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados.

Guadahortuna, 24 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 1.952

**AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)***Relación provisional de admitidos y excluidos plaza  
Administrativo***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía nº 23 de fecha cinco de abril de 2017, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de por promoción interna, mediante concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Guadahortuna, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal funcionario, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza siguiente:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: ADMINISTRATIVO; Subescala:; Clase:; Denominación:; Número de vacantes: 1. De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria aprobadas en resolución de Alcaldía de fecha, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

- Marcos Sánchez Pareja.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Guadahortuna, 5 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 1.977

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)***Padrón de agua-basura***EDICTO**

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que aprobada por resolución de Alcaldía núm. 257/2017 de fecha 3 de abril del 2017 la lista cobratoria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017 relativos a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, servicio de recogida de basura, servicio de alcantarillado y canon depuración la citada lista se expone al público por espacio de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 8 y las 15:00 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económica-administrativa, ante el Sr. Alcalde en los términos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la L.G.T.

Huétor Tájar, 3 de abril del 2017.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 1.992

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Licitación contratación de suministro modalidad arrendamiento de equipos de reprografía e impresión digital así como el mantenimiento de determinados equipos propiedad municipal con destino a diversas áreas del Ayuntamiento de Huétor Vega*

**EDICTO**

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato, arriba referido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Nº de expediente: EXP. GE-50/2016.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro modalidad arrendamiento de equipos de reprografía e impresión digital, así como el mantenimiento de determinados equipos propiedad municipal.
  - b) Lugar de ejecución: Dependencias municipales destinadas al efecto.
  - c) Plazo máximo de la concesión: La duración del contrato de arrendamiento se fija en 48 meses, sin posibilidad de prórroga.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) 35.192,16 euros (IVA excluido).
  - b) 7.390,35 euros (IVA 21%).
  - c) 42.582,51 euros (IVA incluido).
5. Garantía provisional: No se exige.  
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. Obtención de documentación e información:
  - a). Dependencia: Secretaría General.
  - b). Domicilio: Plaza Mentidero, 1.
  - c). Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198.
  - d). Teléfono: 958300511.
  - e). Telefax: 958300535.
  - f). Correo electrónico: ayuntamiento@huetorvega.com.
  - g). Dirección Perfil de Contratante: www.huetorvega.com.
  - h). Fecha límite de obtención de documentación e información: Desde las 8:00 horas hasta la 15:00 horas en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a aquel en se publique el presente anuncio en el BOP.
7. Requisitos específicos del contratista
  - a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
8. Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los crite-

rios de adjudicación establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el perfil del contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los dos anuncios.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General.

- Domicilio: Plaza Mentidero, 1.

- Localidad y código postal: Huétor Vega -18198.

10. Apertura de las ofertas: En las dependencias municipales previa convocatoria a los licitadores en el lugar y hora que determine la Mesa de Contratación.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.huetorvega.com.

Huétor Vega, 10 de abril de 2017.

NÚMERO 1.994

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Modificación de las cláusulas sexta y novena del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo de servicios de representación y defensa del Ayuntamiento de Huétor Vega y asesoramiento jurídico*

**EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía n.º 444 de 10/04/2017, incluido en el expediente del contrato administrativo de servicios consistente en la Representación y Defensa del Ayuntamiento de Huétor Vega y el asesoramiento jurídico necesario mediante procedimiento abierto (expte. GE-479/2016) se ha adoptado el siguiente acuerdo de modificación de las cláusulas sexta y novena del PCAP, que transcrito parcialmente dice así:

“(…) TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del RGLCAP que se proceda a la modificación de aquellos extremos del pliego de cláusulas que están generando dudas en los términos que a continuación se recogen:

La solvencia técnica y profesional recogida en la cláusula sexta tendrá la siguiente redacción:

“(…) Este apartado de solvencia se concreta de la siguiente manera:



Una relación de, como mínimo, 50 procedimientos judiciales relacionados con el objeto del contrato, en los que el letrado candidato (en los casos de presentarse una persona física) o uno de los letrados (en el caso de presentarse a la licitación un despacho profesional constituido en sociedad mercantil o figura análoga admitida en derecho) haya intervenido en cualquier fase del procedimiento en los últimos cinco años (2012-2016), de los que:

1. Al menos la mitad (25) deben corresponder al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en defensa de las Entidades Locales.

2. El resto podrán ser procedimientos en cualquiera de los órdenes jurisdiccionales (civil, penal, contencioso-administrativo y social) en los que forme parte como demandante o demandada cualquier Administración (o alguno de sus miembros en su calidad de empleado público o miembro de la corporación).

Dicha relación deberá contener:

- Orden jurisdiccional.
- Órgano judicial que conoció del asunto.
- Objeto del procedimiento (actividad de la Entidad Local impugnada)
- Número de autos.
- Estado procesal del pleito.

Dicha relación deberá ser certificada por el Secretario de cada Entidad Local en la que se haya intervenido o acreditada con documento judicial. No obstante, será suficiente la presentación, en un primer momento, de una declaración responsable acreditativa de lo requerido anteriormente (...)”.

La Cláusula Novena referida a los criterios de valoración que quedará redactada con el siguiente tenor:

a) Se valorará contar con un equipo profesional multidisciplinar que ponga a disposición de la ejecución del contrato abogados especializados en los siguientes órdenes jurisdiccionales: civil, penal, contencioso-administrativo y social. Se otorgarán 9 puntos por cada profesional que declare ser especialista en al menos un orden jurisdiccional (debiendo cubrirse los cuatro órdenes jurisdiccionales) hasta un máximo de 45 puntos. Se acreditará mediante la presentación de declaración responsable del licitador en la que conste la relación de profesionales (indicando su nombre, DNI y orden u órdenes en los mayoritariamente interviene) que pone a disposición para la ejecución del contrato, debidamente suscrita por todos y cada uno de los integrantes del citado equipo profesional. Reservándose el derecho esta Administración la posibilidad de requerir en cualquier momento la acreditación documental del contenido de la declaración responsable.

b) Mejor precio: Se valorará con 7 puntos cada tramo de 110 euros que se reduzca el precio de licitación mensual que se ha establecido en 2.000 euros, hasta un máximo de 35 puntos.

c) Sentencias favorables o estimadas parcialmente, así como autos finalizadores del procedimiento (de sobreseimiento/ archivo) en vía penal favorables a los intereses del cliente en las que figure como letrado el licitador candidato (en los casos de presentarse una persona física) o uno de los letrados (en el caso de presentarse a la licitación un despacho profesional constituido en sociedad mercantil o figura análoga admitida en derecho).

Se valorará el mayor número de resoluciones referidas a procedimientos judiciales en cualquiera de los órdenes jurisdiccionales (civil, penal, contencioso-administrativo y social) en los que forme parte como demandante o demandada cualquier Administración (o alguno de sus miembros en su calidad de empleado público, o miembro de la corporación) durante los años 2012 a 2016, ambos inclusive.

Se acreditará con documento judicial que deje constancia de tal circunstancia. Se otorgarán 20 puntos al licitador que más resoluciones de las requeridas aporte, el resto obtendrá una puntuación proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:  $P = (OC/MO) \times 20$ ; siendo (P) puntuación, (OC) oferta a considerar y (MO) mejor oferta.

CUARTO. Publicar en el BOP así como en el Perfil del Contratante las modificaciones que del pliego se realicen al amparo del presente, concediendo de nuevo plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas por aquellos licitadores que estén interesados en la participación o rectificación de las ya presentadas a la vista de la nueva información suministrada si así lo estimaren procedente.

QUINTO. Notificar individualmente a los recurrentes, así como a los licitadores que han presentado sus ofertas para su constancia y a los efectos oportunos.”

Huétor Vega, 11 de abril de 2017.

NÚMERO 2.058

## AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Modificación de créditos: créditos extraordinarios, expte. 6/2017.- G-515/2017*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 27/3/2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado mediante bajas en otras aplicaciones, con el siguiente resumen:

#### 1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

Aplicación presupuestaria: 100.414.46700

Descripción: Aportación al Consorcio Vega Sierra  
Importe (euros): 22.626,67

#### 2. FINANCIACIÓN. BAJAS EN APLICACIONES:

Aplicación presupuestaria: 131.221.16000

Descripción: Seguridad Social

Importe (euros): 22.626,67

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado, definitivamente, dicho acuerdo.

Íllora, 10 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.978

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Derogación inicial de la tasa de distribución de agua, gas, electricidad y otros establecimientos públicos*

**EDICTO**

Que con fecha 30 de marzo de 2017, se acordó en sesión ordinaria del Pleno, la derogación inicial de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros establecimientos públicos, incluidos derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas cuyos servicios son prestados por este Ayuntamiento.

En los términos definidos en el artículo 17 del TRLRHL 5/2004, de 5 de marzo, se expone el acuerdo inicial y provisional al público por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo de Pleno.

Iznalloz, 3 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 1.979

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Aprobación inicial de la ordenanza por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado*

**EDICTO**

Que con fecha 30 de marzo de 2017, se acordó en sesión ordinaria del Pleno, la aprobación inicial de creación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

En los términos definidos en el artículo 17 del TRLRHL 5/2004, de 5 de marzo, se expone el acuerdo inicial y provisional al público por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el

acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo de Pleno.

Iznalloz, 3 de abril de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 1.988

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Licitación de procedimiento abierto de contrato de servicio de socorrismo acuático, monitores/as natación y mantenimiento botiquín piscina municipal*

**EDICTO**

Con fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación citada.

1º Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Maracena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2º Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: el servicio de socorrismo acuático, monitores/as de natación y mantenimiento del botiquín de la piscina municipal del Excmo. Ayuntamiento de Maracena, durante la temporada de verano 2017.

b) Lugar de ejecución: Maracena.

3º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

4º Duración: Un año.

5º Precio:

El precio de salida para la licitación es de:

Base imponible: 35.335,00 euros.

Importe del IVA (21%): 7.420,35 euros.

Importe Total: 42.755,35 euros.

6º Garantías:

a) Garantía provisional, no se exige.

b) Garantía definitiva, 5% del precio de adjudicación.

7º Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Maracena (Contratación) 4ª planta.

b) Domicilio: C/ Fundación Rojas, nº 1.

c) Localidad y código postal: Maracena (Granada) 18200.

d) Teléfono: 958420003.

e) Fax: 958 415 821.

f) Dirección electrónica: [www.maracena.es](http://www.maracena.es)

g) Correo electrónico:

[contratacion@maracena.org](mailto:contratacion@maracena.org)

8º Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

**10º Criterios de valoración:**

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en la cláusula 13 del PCAP, divididos en dos tipos:

1) Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (a introducir en el Sobre B). hasta 21 puntos.

2) Criterios cuantificables de forma automática (a introducir en el Sobre C). Hasta 79 puntos.

9º Propositiones: se efectuará conforme a lo establecido en el PCAP.

11º Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados, A, B y C

c) Lugar de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Maracena, C/ Fundación Rojas, nº 1 Maracena - 18200.

d) Dirección electrónica: sede electrónica de la web [www.maracena.es](http://www.maracena.es)

12º Gastos: los gastos de publicidad de la licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Maracena, 6 de abril de 2017.-El Concejal de Presidencia, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 1.980

**AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)**

*Padrón de agua y basura 1º trimestre 2017*

**EDICTO**

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se hace saber a todos los contribuyentes que se encuentran al cobro los siguientes tributos:

- Tasa de suministro de agua potable y la tasa de basura, perteneciente al 1 trimestre del 2017, con periodo de cobro en voluntaria desde el 2 de mayo del 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el Termino Municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficinas de Recaudación).

El fichero de recibos domiciliados será enviado al Banco en fecha 26 de junio de 2017.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 28 la Ley General Tributaria Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Se satisfará el recargo de apremio del 5%, el 10%, o el 20% según proceda, cuando no se realice el ingreso el periodo voluntario.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Padul, 5 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 2.052

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Concesión de ayuda para pago de alquiler o hipoteca en el municipio de Peligros*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 342965

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2017 por el que se aprueban las bases para concesión de ayuda para pago de alquiler o hipoteca.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Convocatoria Subvenciones de Ayuda para el pago de Alquiler o Hipoteca para el ejercicio 2017, cuyas bases, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2017, podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Peligros ([www.ayuntamientopeligros.es](http://www.ayuntamientopeligros.es)). El plazo de presentación de solicitudes será a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Granada.

Peligros, 17 de abril de 2017.-Fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.053

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Convocatoria para concesión de ayudas a la natalidad*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 342967

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2017 por el que se aprueba la convocatoria de Ayuda a la Natalidad

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocato-

ria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Convocatoria para concesión de Ayudas a la Natalidad para el ejercicio 2017, cuyas bases, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2017, podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Peligros ([www.ayuntamientopeligros.es](http://www.ayuntamientopeligros.es)). El plazo de presentación de solicitudes será a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Granada.

Peligros, 17 de abril de 2017.-Fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.054

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Convocatoria concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro para ejercicio 2017*

EDICTO

BDNS (Identif.): 342692

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2017, por el que se convocan Subvenciones para Asociaciones y Colectivos sin ánimo de lucro para el ejercicio 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Convocatoria Subvenciones a Asociaciones y Colectivos sin ánimo de lucro para el ejercicio 2017, cuyas bases, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2017, podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Peligros ([www.ayuntamientopeligros.es](http://www.ayuntamientopeligros.es)). El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Granada.

Peligros, 12 de abril de 2017.-Fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.056

### **AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)**

*Elección de Juez de Paz titular*

EDICTO

Expediente de razón: 2017/0049

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde, se hace saber lo siguiente:

Habiendo finalizado el mandato de Juez de Paz titular de este Municipio y, en consecuencia, debiendo proceder a una nueva elección de Juez de Paz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se hace saber que todos aquellos vecinos mayores de edad, interesados en prestar sus servicios como Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Píñar, podrán presentar sus solicitudes en el plazo de diez días contados a partir del de la fecha del presente anuncio en el BOP.

Píñar, 7 de abril de 2017.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 1.981

### **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)**

*Delegación de funciones de Alcaldía*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente en del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 17040502, de fecha 5 de abril de 2017, se ha resuelto delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Amalia Román Arias, las funciones de Alcaldía de este municipio, durante el periodo de ausencia comprendido entre los días 10 al 12 de abril de 2017, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Puebla de Don Fadrique, 7 de abril de 2017.

NÚMERO 1.982

### **AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno*

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de febrero de 2017 de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de la ordenanza municipal:

## ORDENANZA DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO

### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La luz artificial ha permitido reducir de manera sustancial la limitación que supone el ciclo día-noche para la actividad humana en horario nocturno, convirtiéndose en catalizador del progreso social y económico, al facilitar el uso ilimitado del tiempo y el espacio, en condiciones de seguridad y confort.

Sin embargo, dicho ciclo es uno de los principales factores determinantes de los ritmos biológicos de todos los seres vivos, delimitando, entre otros, los necesarios periodos de descanso y vigilia del ser humano. Por otra parte, la oscuridad natural del cielo es necesaria tanto para el desarrollo de observaciones astronómicas profesionales como para que todos los ciudadanos disfrutemos del derecho a ver las estrellas.

Estos aspectos han originado una creciente concienciación a nivel mundial sobre la importancia de preservar el cielo nocturno.

Por lo cual, el reto que hoy día se ha de asumir en el diseño y ejecución de los sistemas de iluminación, consiste en hacer compatible la protección de la oscuridad natural de la noche, con el uso confortable de las zonas iluminadas.

En Andalucía, este esfuerzo cobra especial relevancia puesto que en torno al 30% de la superficie total de la Comunidad Autónoma, más de tres millones de hectáreas, se encuentra protegida bajo alguna figura de prevención ambiental. Constituye la red más importante en extensión y en número de espacios protegidos de la Unión Europea. En concreto, la provincia de Granada alberga un parque nacional y varios parques naturales y reservas de la biosfera, entre otras figuras de protección dentro de la RENPA. Estas zonas, además de su elevado valor ambiental, gozan de cielos de excelente calidad por su situación geográfica y sus condiciones atmosféricas. Asimismo, merece especial mención la calidad del cielo de otras zonas de la provincia, fuera de los espacios protegidos. No en vano, es en Granada donde se ubica uno de los observatorios astronómicos de carácter internacional más importantes de la península, el Observatorio de Sierra Nevada.

El cielo nocturno, por tanto, forma parte de nuestro patrimonio natural, cultural y científico.

Esta circunstancia ofrece la posibilidad de impulsar el turismo astronómico como motor de desarrollo de los espacios naturales; dinamizando la economía, a través de la generación de empleo verde. El camino para alcanzar este objetivo pasa por la incorporación de criterios ambientales en el diseño de las instalaciones de alumbrado exterior.

Es preciso tener presente que una iluminación exterior con intensidades, direcciones, horarios y rangos espectrales inadecuados es el principal enemigo de la observación del cielo debido a que disminuye la visibilidad de los astros, además, perturba el desarrollo natural de los ecosistemas y puede afectar a la salud de las personas. Por ello, es primordial un cambio hacia un modelo más sostenible, iluminando sólo donde y cuando es necesario, con

la intensidad y color de luz adecuados, evitando las consecuencias negativas mencionadas y el derroche de energía eléctrica asociado a la emisión de sustancias contaminantes y a un gasto económico innecesario.

La apuesta de la Administración andaluza desde hace más de una década por la protección y explotación de la calidad del cielo nocturno ha originado que Andalucía se erija como un referente internacional en la materia.

El resultado de los primeros trabajos se materializó con la incorporación de esta materia a la reglamentación andaluza mediante una sección de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

No obstante, una ley debe tener un alcance amplio, por lo que establece requerimientos generales sin entrar en concreciones que deberán ser establecidas, a través del correspondiente desarrollo tanto reglamentario como mediante ordenanzas, que adapten la regulación a las características de cada municipio.

La presente ordenanza tiene como principio rector el fomento de una iluminación adecuada a la actividad que se vaya a realizar; así la dirección del haz de luz debe ir siempre desde arriba hacia abajo, los niveles deben establecerse y regularse en función de las características y duración del uso y el color de luz debe igualmente, considerar la labor a desarrollar, minimizando las emisiones en la banda de los azules o ultravioletas.

La observación de estas premisas garantiza el ahorro energético y económico, un servicio de alumbrado óptimo y la preservación del medio nocturno, posibilitándose de este modo, el desarrollo de actividades económicas vinculadas a un recurso natural inagotable.

Mediante la presente ordenanza, se adapta a las necesidades municipales, la Sección 3ª del Capítulo II del Título IV, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, dentro del marco normativo básico tanto de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, como del Real Decreto 1.890/2008, de 14 de noviembre, en lo referente a contaminación lumínica, sin perjuicio del resto de normativa de aplicación a las instalaciones de alumbrado exterior.

### 2. TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno, con la oscuridad natural de la noche, mediante el diseño y uso sostenible de las instalaciones de alumbrado y dispositivos de iluminación exteriores. Todo ello, según lo estipulado en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Un sistema de iluminación sostenible es aquel en el que la luz se emplea solo donde, cuando y como sea necesaria, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios, con la finalidad de:

a) Prevenir y minimizar los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, salvaguardando la calidad del mismo y facilitando su visión con carácter

general y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas.

c) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, especialmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.

d) Poner en valor la calidad del cielo nocturno como patrimonio natural, cultural y científico, fomentando su explotación como recurso económico.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de esta ordenanza teniendo en cuenta las competencias y atribuciones que le confiere la normativa vigente.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones recogidas en la presente ordenanza serán de aplicación a:

1. Las nuevas instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos exteriores, tanto públicos como privados, en el municipio de Vélez de Benaudalla.

2. Las instalaciones existentes, sus modificaciones y ampliaciones, en los términos recogidos en las disposiciones adicional primera, adicional segunda y transitoria primera.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

a) El alumbrado propio de las actuaciones, infraestructuras e instalaciones militares y de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

b) El alumbrado de vehículos.

c) La luz producida por combustión en el marco de una actividad sometida a autorización u otras formas de control administrativo, cuando su finalidad no sea la iluminación.

d) Las instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos propios de las infraestructuras y actividades portuarias, aeroportuarias, ferroviarias, de helipuertos e industriales. Esta exclusión no será de aplicación a la iluminación de viales, áreas y edificios anexos a dichas zonas.

e) Las señales luminosas de circulación y aviso en carreteras, autopistas, autovías y costas y, en general, el alumbrado de instalaciones e infraestructuras que, por su regulación específica, requieran de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad.

En los supuestos d) y e), la exclusión se aplicará sólo a aquellos preceptos de la presente ordenanza que sean incompatibles con la normativa de seguridad propia de cada caso.

#### Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza, se aplicarán las siguientes definiciones:

Instalación de alumbrado exterior: Sistema emisor de luz artificial, integrado por todas las líneas de alimentación a los puntos de luz que partan de un mismo cuadro de protección y control, y cuya finalidad es iluminar espacios abiertos, exterior de edificios y monumentos o carteles, entre otros, tanto públicos como privados.

Dispositivo luminotécnico exterior: Sistema emisor de luz artificial cuya finalidad es señalar, informar o indicar presencia, tales como rótulos luminosos, pantallas LED y balizas de aerogeneradores, entre otros.

Sistema de iluminación exterior: Referencia que engloba a instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos exteriores.

Sistemas de iluminación exterior existentes: Aquellos que estén en funcionamiento y autorizados a la entrada en vigor de esta ordenanza, o que hayan solicitado las correspondientes autorizaciones exigibles por la normativa aplicable, siempre que sean autorizados y se pongan en funcionamiento, a más tardar, tres meses después de dicha fecha.

Intrusión lumínica: Luz emitida por fuentes artificiales que alcanza zonas que no se desea iluminar, tales como interior de viviendas o espacios naturales, causando perjuicios a las personas y demás seres vivos.

Flujo hemisférico superior instalado de una luminaria (FHSinst): La proporción del flujo luminoso radiado por encima del plano horizontal que pasa por el centro óptico de la luminaria, respecto al flujo total emitido por la misma, instalada en su posición normal de funcionamiento. Magnitud adimensional, expresada en tanto por ciento.

### 3. TÍTULO 2. ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

#### Artículo 4. Definición de zonas lumínicas

1. A efectos de la presente ordenanza, se definen las siguientes zonas lumínicas:

a) Zonas E1, de máxima protección: Aquellas superficies, en suelo clasificado como urbano, urbanizable o no urbanizable, incluidas en las siguientes áreas:

- Zonas en espacios naturales con especies vegetales y animales especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial.

- Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

b) Zonas E2:

- El espacio de transición que es necesario establecer cuando una zona E1 sea colindante o esté próxima a una zona E3, con el fin de garantizar que la luz emitida desde esta última, no alcance la zona de máxima protección. Estas superficies, denominadas zonas E2 de transición, tendrán una extensión mínima de 300 metros desde el límite de las zonas E1, salvo que exista una barrera física natural o artificial que impida el paso de luz. En estos casos, los ayuntamientos determinarán la extensión adecuada, de manera justificada.

- El territorio, no declarado como zona E1 ni E2 de transición, que aun cumpliendo los requisitos para ser zona E3 o E4, los ayuntamientos decidan declarar como zona lumínica E2, en pro de una mayor preservación del medio nocturno y un mayor ahorro energético.

c) Zonas E3: Las áreas de suelo clasificado como urbano, no incluidas en los puntos anteriores.

d) Zonas E4: Suelo clasificado como urbano, con alta densidad de edificación y en el que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

2. Se considerarán puntos de referencia:

a) Los observatorios astronómicos profesionales de categoría internacional.

b) Otros observatorios o enclaves dedicados a estudios científicos, académicos o postgrado.

Los puntos de referencia han de estar rodeados por una zona de influencia, determinada en cada caso de modo que se garantice la preservación del mismo.

Artículo 6. Zonificación del término municipal de Vélez de Benaudalla.

En el anexo I se recoge la zonificación lumínica del término municipal.

Los nuevos sistemas de iluminación exterior, así como las modificaciones o ampliaciones de los existentes, serán diseñados para garantizar los requerimientos del tipo de zona en que se encuentren.

Artículo 7. Revisión de la zonificación lumínica.

El Ayuntamiento revisará la zonificación lumínica de su territorio en las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Consejería competente en materia de contaminación lumínica declare las zonas de su competencia, siempre que dicha declaración afecte al municipio.

2. Cuando la Consejería competente en materia de contaminación lumínica establezca una nueva zona E1 o un nuevo punto de referencia, con su zona de influencia, que afecte al municipio.

3. Tras la aprobación definitiva o cualquier modificación del instrumento de planeamiento urbanístico general que comporte la alteración de las condiciones urbanísticas de los usos del suelo.

#### 4. TÍTULO 3. CRITERIOS AMBIENTALES EN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR

Artículo 8. Tipos de sistemas de iluminación exterior

A los efectos de la presente ordenanza, se establecen los siguientes tipos de sistemas de iluminación exterior:

- Alumbrado vial: El de superficies destinadas al tráfico y estacionamiento de vehículos, así como al tránsito de peatones.

- Alumbrado específico: El de pasarelas y pasos subterráneos peatonales, escaleras, rampas, alumbrado adicional de pasos de peatones, parques y jardines, pasos a nivel de ferrocarril, alumbrado de fondos de saco, glorietas, túneles, pasos inferiores y áreas de trabajo exteriores.

- Alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna: La iluminación de fachadas y áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas y recreativas, etc., con fines de vigilancia y seguridad durante la noche.

- Rótulos luminosos y alumbrado de señales y carteles.

- Alumbrado ornamental: el correspondiente a la iluminación de fachadas de edificios emblemáticos y monumentos, así como estatuas, murallas, fuentes, entre otros.

- Alumbrado residencial: La iluminación exterior de propiedades particulares, viviendas unifamiliares o edificios multiresidenciales.

- Alumbrado festivo y navideño.

- Iluminación de playas.

- Iluminación con proyectores.

- Alumbrado exterior deportivo.

- Balizamiento de aerogeneradores.

- Otros tipos de sistemas de iluminación exterior no incluidos en los anteriores.

Artículo 9. Restricciones de uso y excepciones a las restricciones

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el ámbito de la presente ordenanza no se permite, con carácter general:

a) El uso de tecnologías de iluminación que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales, tales como LED, láseres y proyectores, entre otras.

b) La iluminación de playas y costas, a excepción de aquellas integradas física y funcionalmente en los núcleos de población.

c) La iluminación de carteles o uso de rótulos luminosos en zonas E1, a excepción de aquellos situados en suelo urbano, cuyo funcionamiento se registrará por lo establecido en el artículo 11.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se podrán excepcionar las restricciones establecidas en los siguientes supuestos:

a) Por motivos de seguridad ciudadana debidamente justificados.

b) En operaciones de salvamento y otras situaciones de emergencia. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración de la operación de salvamento o la situación de emergencia.

c) Para eventos de carácter temporal con especial interés social, entre los que se incluyen el turístico y el económico, así como los de interés cultural o deportivo. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración del evento.

d) Para iluminación de monumentos o ámbitos de especial interés patrimonial y cultural.

e) Para otros usos del alumbrado, de carácter puntual y de especial interés, debidamente justificados.

Será necesario, en cada caso, el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la excepción a las restricciones en los supuestos previstos en los párrafos c), d) y e) del apartado anterior.

A pesar de su carácter excepcional, se deben presentar las medidas para minimizar la contaminación lumínica en la actividad.

Artículo 10. Alumbrado vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna

1. En el diseño y uso de alumbrado de tipo vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna, son de aplicación las siguientes restricciones:

a) Los niveles de iluminación de referencia establecidos en el Reglamento de Eficiencia Energética, así como en la normativa específica que sea de aplicación, tendrán en ambos casos carácter de máximos. En aquellos supuestos en que esto no sea posible por motivos de seguridad, dichos valores no podrán ser superados en más de un 20%. Este hecho tendrá que quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.

b) En los casos de alumbrados residencial y vial en zonas lumínicas E1 o en áreas con baja utilización, independientemente de la zona lumínica, se ha de proyectar con las clases de alumbrado de más baja iluminación de las recogidas en el Reglamento de Eficiencia Energética, siempre que se garantice la seguridad ciudadana.

Si no fuera posible, deberá quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.

c) Los niveles máximos de luz intrusa o molesta y de FHSinst, establecidos en la presente ordenanza.

d) Las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre, estipuladas en la presente ordenanza.

e) Los requerimientos para los sistemas de accionamiento y regulación, establecidos en la presente ordenanza.

f) El régimen y horarios de uso establecidos en la presente ordenanza.

2. Con objeto de que los niveles lumínicos sean acordes a las necesidades de cada zona, se ha establecido la clasificación de cada tipo de vía y clase de alumbrado, según lo estipulado en el Reglamento de Eficiencia Energética. En el anexo B se incluye el listado de todas las vías iluminadas en el término municipal, indicando la clase de alumbrado de aplicación en cada una de ellas, de acuerdo con el Reglamento de Eficiencia Energética.

Los niveles máximos de iluminación son valores en servicio y no de diseño, y habrán de ser justificados siempre según lo establecido en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Artículo 11. Rótulos luminosos y alumbrado de señales y carteles

1. Durante el horario nocturno establecido en el artículo 18, únicamente permanecerán encendidos los rótulos luminosos y el alumbrado de señales y carteles que cumplan una función informativa de posición y existencia de lugares en los que se presten servicios, siempre que éstos se encuentren operativos, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 9 de la presente ordenanza.

2. El alumbrado de señales y carteles se realizará mediante luminarias que emitan el flujo luminoso de arriba hacia abajo, de manera que se garantice el cumplimiento del FHSinst establecido en la presente ordenanza.

3. No se podrán superar los siguientes valores límite de luminancia, en función de la superficie del cartel o anuncio luminoso y la zona lumínica en que se encuentre:

Zona lumínica - Superficie del cartel - Luminancia - máxima (cd/m<sup>2</sup>)

E1 n/a 50

E2 n/a 400

E3

S < 2 m<sup>2</sup> 800

2 < S = 10 m<sup>2</sup> 600

S > 10 m<sup>2</sup> 400

E4

S < 0,5 m<sup>2</sup> 1000

0,5 < S = 2 m<sup>2</sup> 800

2 < S = 10 m<sup>2</sup> 600

S > 10 m<sup>2</sup> 400

4. No se utilizarán dispositivos de emisión de luz intermitente en rótulos luminosos ni en el alumbrado de señales y carteles.

5. Los rótulos luminosos y el alumbrado de señales y carteles han de disponer de los sistemas de accionamiento necesarios para el cumplimiento del régimen de funcionamiento que les corresponda en cada caso.

Artículo 12. Alumbrado ornamental

1. En el alumbrado ornamental, se procurará que la disposición de luminarias o proyectores permita la emisión de flujo luminoso desde arriba hacia abajo. En caso de no ser posible, se utilizarán paralúmenes u otros dispositivos que cumplan lo indicado.

2. Este alumbrado permanecerá apagado en la franja de horario nocturno establecida en el artículo 18, sin perjuicio de las excepciones indicadas en el epígrafe 7 de este artículo.

3. Se cumplirán las prescripciones relativas a las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre.

4. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las medidas establecidas en la legislación de patrimonio histórico.

5. El alumbrado ornamental no podrá superar los siguientes valores límite, vinculados a la zona lumínica, así como los establecidos en el Reglamento de Eficiencia Energética, en función del material del elemento iluminado, aplicándose los más restrictivos en cada caso.

Zona lumínica - Luminancia media (cd/m<sup>2</sup>) - Luminancia máxima (cd/m<sup>2</sup>)

E1 5 10

E2 5 10

E3 10 60

E4 25 150

6. No se considera alumbrado ornamental, debiendo evitarse en cualquier caso, la iluminación con fines estéticos de ríos, riberas, frondosidades, equipamientos acuáticos, y cualquier otro elemento o espacio natural.

7. El ayuntamiento puede establecer excepciones al régimen de funcionamiento y a la orientación del alumbrado ornamental de inmuebles o ámbitos de especial interés histórico y cultural, atendiendo a sus especiales valores patrimoniales y culturales.

Con carácter general, se establecen las siguientes características de funcionamiento del mismo, incluidas las correspondientes excepciones.

Artículo 13. Alumbrado festivo y navideño

En el diseño y uso del alumbrado festivo y navideño se aplicarán las siguientes directrices:

- Reducir el horario de encendido en la medida de lo posible, adecuándolo a las horas nocturnas de mayor tránsito de personas.

- Ajustar el número de días de encendido al periodo festivo.

- Disminuir al mínimo posible la potencia y flujo luminoso instalados. En todo caso, se cumplirán los valores máximos de potencia instalada establecidos en el Reglamento de Eficiencia Energética.

- Seleccionar el número de calles a iluminar en función del tránsito de personas.

- Priorizar en el diseño de este tipo de alumbrado la reducción de la luz intrusa.

- Se establecen las siguientes características, calendario y horarios de funcionamiento.

Artículo 14. Iluminación con proyectores

1. La iluminación con proyectores ha de cumplir los requisitos establecidos en esta ordenanza, así como en el Reglamento de Eficiencia Energética y demás normativa de aplicación.



2. Se utilizarán proyectores asimétricos para un mejor control de la emisión de luz.

3. Con carácter general, los proyectores cumplirán los niveles de iluminación asociados al uso de los mismos.

4. Para la iluminación de superficies horizontales, siempre que sea posible, los proyectores se colocarán en posición horizontal, de modo que se minimice la emisión de luz hacia el hemisferio superior.

5. Los proyectores para la iluminación de superficies verticales se colocarán en la parte superior del elemento a iluminar, emitiendo la luz de arriba hacia abajo y con los apantallamientos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

6. Se cumplirán las prescripciones relativas a las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre.

7. Las instalaciones de iluminación con proyectores de actividades deportivas al aire libre han de disponer de la sectorización necesaria y los dispositivos de encendido y como acabe la actividad.

8. Se establece el siguiente régimen de funcionamiento para las instalaciones de alumbrado de áreas deportivas al aire libre:

Artículo 15. Luz intrusa o molesta

1. Los valores máximos de iluminación intrusa, en función de la zona lumínica, son:

Zona lumínica intensidad intrusa o molesta (lx)

E1 2

E2 5

E3 10

E4 25

2. Intensidad luminosa máxima emitida en la dirección de la molestia:

Los niveles de intensidad luminosa máxima emitida por cada luminaria en la dirección de la potencial molestia (dirigida a espacios naturales, viviendas y otras zonas que no se desea iluminar), serán los siguientes, según el área lumínica en que la instalación se encuentre:

Zona lumínica intensidad luminosa (cd)

E1 2.500

E2 7.500

E3 10.000

E4 25.000

Artículo 16. Características de lámparas y luminarias

Los sistemas de iluminación tendrán las siguientes características:

a) En relación con el tipo de lámpara, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las siguientes estipulaciones:

Zona lumínica emisión espectral bajo 440 nm de longitud de onda, excepto LED Restricciones para LED: emisión espectral bajo 500 nm de longitud de onda E1 E2, <15% 15% colindante con E1 Zona lumínica Temperatura de color (K) de referencia E2, no colindante con E1 Hasta 2700 K E3 Hasta 3000 K E4 En casos excepcionales, debidamente justificados por necesidad de mayor reproducción cromática, y fuera de zonas E1 o E2 colindantes con E1, se podrán utilizar lámparas con Ta de color superior a las indicadas, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, los 4000 K.

b) Se deben utilizar luminarias y proyectores que cumplan con lo estipulado en la presente ordenanza, así como en el Reglamento de Eficiencia Energética. A tal fin, no proyectará la luz fuera del objeto o zona a iluminar, evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. Con carácter general, habrá de garantizarse un FHSinst inferior a 1.

Cuando esto no sea posible, deberá ser justificado en el proyecto y en ningún caso, se podrán sobrepasar los siguientes valores establecidos en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentra.

Artículo 17. Encendido y control de las instalaciones

Al objeto de disminuir la contaminación lumínica y ahorrar energía, los sistemas de iluminación de más de 1 kW de potencia instalada, deben estar dotados de:

1. Reloj astronómico o telegestión para el encendido y apagado, a fin de garantizar el cumplimiento del horario de funcionamiento previsto en cada caso.

2. Sistemas de regulación de flujo luminoso que permitan el cumplimiento del régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza.

Artículo 18. Régimen y horarios de uso de los sistemas de iluminación exterior

1. Con carácter general, se establece el siguiente horario nocturno:

a) Desde las 0:00 horas UTC (tiempo universal coordinado), hasta las 6:00 horas UTC, en el horario oficial de invierno.

b) Desde la 1:00 horas UTC, hasta las 6:00 horas UTC, en el horario oficial de verano.

El horario nocturno no se podrá reducir en ningún caso.

2. En cuanto al régimen de uso, se establece:

a) El horario de encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado deberá ajustarse a la salida y puesta del Sol.

b) La iluminación exterior que no sea necesaria por motivos de seguridad, se mantendrá apagada durante el horario nocturno. Podrán considerarse necesarias por motivos de seguridad las instalaciones de alumbrado vial, específico, de vigilancia y residencial, siempre que den servicio en zonas con uso nocturno, así como el balizamiento de aerogeneradores, entre otros.

c) Las instalaciones de alumbrado exterior que deban permanecer encendidas en horario nocturno, según lo establecido en el punto anterior, han de reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante dicho horario con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.

5. TÍTULO 4. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia.

Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a intervención administrativa ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal, deben incluir, como mínimo, en la documentación que acompaña a la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en la presente ordenanza, la siguiente información:

1. Instalaciones hasta 1 kW de potencia instalada: declaración responsable del titular de la instalación, indicando el cumplimiento de los preceptos tanto de esta ordenanza como del resto de normativa de aplicación.

2. Instalaciones con más de 1 kW de potencia instalada: presentación de una memoria técnica, con el siguiente contenido mínimo:

a) Ubicación de la instalación y zona lumínica en la que se encuentra. La ubicación se aportará mediante un plano georreferenciado o, en su defecto, las coordenadas en el sistema de referencia ETRS89, en proyección UTM Huso 30.

b) Estudio luminotécnico que incluya justificación del cumplimiento de los niveles de iluminación y uniformidad de aplicación en cada caso, así como de los límites máximos de luz intrusa o molesta ocasionada por la instalación.

c) Número y tipo de luminarias: marca, modelo y características técnicas, incluyendo justificación del cumplimiento del FHSinst. Se adjuntará documentación fotométrica de las mismas.

d) Número, tipo y potencia de las lámparas, asociado a cada tipo de luminaria. Indicándose eficacia luminosa y, según la zona en que se encuentre la instalación, la temperatura de color o el porcentaje de radiancia por debajo de 440 nm o de 500 nm en caso de tecnología LED. Se adjuntará documentación técnica.

e) Proyector: tipo de proyector (simétrico/asimétrico), marca, modelo y orientación. Potencia, eficiencia y tipo de lámparas, niveles de iluminación y justificación explícita del cumplimiento del factor de utilización, del factor de mantenimiento y del resto de límites establecidos en el Reglamento de Eficiencia Energética.

f) Sistema y horario de encendido y apagado. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.

g) Sistema y horario de regulación del flujo luminoso. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.

h) Plano de la instalación, con ubicación de los puntos de luz.

3. En caso de que el sistema de iluminación, en su totalidad o parcialmente, no esté afectado por la presente ordenanza, por algunas de las razones indicadas en el artículo 2, este hecho deberá quedar suficientemente justificado mediante la documentación aportada. Si la causa de exención alegada es la especificada en el punto 3.e del citado artículo, se deberá especificar la normativa de aplicación por motivos de seguridad.

Artículo 20. Régimen sancionador.

1. Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente ordenanza serán sancionadas por Alcaldía hasta el máximo que autorice la ley de la forma siguiente:

a) Las menos graves con multa de hasta el 50% del máximo legal.

b) Las graves con multa de hasta el 75% del máximo legal.

c) Las muy graves con multa de hasta el 100% del máximo legal.

2. La cuantía de las sanciones se graduara teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

3. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de

la misma naturaleza de las reguladas en esta ordenanza en el término de un año.

4. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.

#### 6. DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR EXISTENTES.

Los sistemas de iluminación exterior existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza, no incluidos en la disposición transitoria primera, pueden seguir manteniendo sus características técnicas, salvo que incurran en alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 9, en cuyo caso les serán de aplicación inmediata las restricciones contenidas en el mismo.

Igualmente, han de cumplir con carácter inmediato con el régimen de funcionamiento, en lo referente al horario de uso de cada tipo de sistema de iluminación.

Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación serán considerados como nuevas instalaciones, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXISTENTES.

La modificación o ampliación de un sistema de iluminación existente será considerada como nueva instalación en los siguientes casos y términos:

a) Sustitución de más del 50% de las lámparas de la instalación: las nuevas lámparas deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

b) Actuaciones que supongan una modificación, ya sea por aumento o reducción, de más del 50% de la potencia instalada o una afección superior al 50% del número de luminarias: las nuevas luminarias y sus correspondientes lámparas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

c) Incorporación de sistemas de encendido y apagado y de regulación de flujo luminoso: se emplearán aquellos que permitan el cumplimiento del régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR EXISTENTES, ALTAMENTE CONTAMINANTES.

Los sistemas de iluminación exterior existentes que sean objeto de denuncia, una vez se constate que causan perjuicios a las personas o al medio ambiente, o bien aquellos que la Administración competente en materia de contaminación lumínica considere altamente contaminantes, habrán de adaptarse a los requerimientos exigidos por dicha Administración, en el plazo que se indique, que nunca será superior a un año, a contar desde la fecha en que el requerimiento se efectúe.

Un sistema de alumbrado será considerado como altamente contaminante cuando incumpla los preceptos establecidos en la presente ordenanza y demás normativa de aplicación sobre la materia, y además, se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Afección directa a zonas de máxima protección frente a la contaminación lumínica.

- Afección a las personas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES ASOCIADAS A LA ZONIFICACION LUMÍNICA.**

1. Con independencia de lo dispuesto en las disposiciones adicional primera y transitoria primera, lo establecido en esta ordenanza, en relación con las obligaciones y limitaciones vinculadas a la zonificación, será de obligado cumplimiento a partir de la declaración de la zona lumínica correspondiente en los siguientes casos:

a) Sistemas de iluminación exterior que sean autorizados o puestos en funcionamiento con posterioridad a la fecha de aprobación de la zona lumínica que le corresponda según su ubicación.

b) Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación exterior existentes que sean realizadas con posterioridad a la aprobación de la zonificación correspondiente, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda de la presente ordenanza.

2. No tendrán que cumplir con dichas obligaciones y limitaciones los sistemas de iluminación que, habiendo sido autorizados con anterioridad a la declaración de la zona lumínica correspondiente, entren en funcionamiento en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la citada declaración.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogadas las disposiciones establecidas en normas de igual o inferior rango, dictadas por este Ayuntamiento, que se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, regirá el resto de normativa de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 6 de abril de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.011

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Cobranza del padrón de vados 2017*

EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de tasas de vados del ejercicio 2017, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 11 de abril de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.012

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Aprobación inicial de la modificación de crédito: transferencia*

EDICTO

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7/04/2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito: transferencia entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto, que no afectan a bajas ni a altas de crédito de personal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

La Zubia, 11 de abril del 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 2.033

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)**

*Convocatoria licitación contrato servicios de ayuda a domicilio*

EDICTO

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal 12 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se

efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio, (modificación de anexos del pliego de cláusulas administrativas) conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Junta Vecinal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría.

1. Dependencia: E.L.A. Carchuna Calahonda.

2. Domicilio: Ctra. de Almería 340, km 12.

3. Localidad y código postal: Carchuna, 18730.

4. Teléfono: 958 624 008.

5. Telefax: 958 623 108.

6. Correo electrónico:

registro@carchunacalahonda.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante.

www.carchunacalahonda.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 52 días naturales contados a partir del día siguiente al envío al Diario Oficial de la Unión Europea DOUE nº del año 2017 (envió: 12/04/17, publicación —)

d) Número de expediente: 37/17.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito territorial de Carchuna-Calahonda.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: E.L.A. C-C.

1. Domicilio.

2. Localidad y código postal: Carchuna-Calahonda.

e) Plazo de ejecución/entrega: 4 años.

f) Admisión de prórroga: Sí, 2 años.

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85320000.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: abierto, tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación [3]: Según anexo I y IV y V pliego de cláusulas administrativas particulares.

CRITERIO A) Proyecto Técnico Gestión; puntuación máxima 30 puntos, se desglosara en los siguientes apartados (Sobre B):

Propuesta organizativa: puntuación máxima 20 puntos, detallado Anexo IV-A.

Plan de apoyo técnico: puntuación máxima 10 puntos, detallado Anexo IV-A.

CRITERIOS B) Propuesta Económica no se valorará, de acuerdo a lo establecido en el Anexo V y V-A (Sobre C) al tratarse de un servicio subvencionado (12 euros IVA incluido) las bajas no se valorarán debiendo el modelo de oferta Anexo V y V-A Sobre C reflejar el precio de 12 euros.

CRITERIO C) Plan de Mejoras puntuación máxima 50 puntos, de acuerdo a lo establecido en el anexo V y V-B (Sobre C) se desglosa en los siguientes:

- Préstamo de soporte y ayudas técnicas, máximo 21 puntos, detallado anexo V.

- Mejoras técnicas y desarrollo del servicio, máximo 9 puntos, detallado anexo V.

- Por incremento de horas de prestación del Servicio, máximo 20 puntos.

En caso de empate tras la suma de los criterios de adjudicación A, B y C se realizará un sorteo entre aquellos que se encuentren en esa circunstancia.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 11,54 euros/hora.

IVA (21%): 0,46 euros/hora.

Importe total 12 euros/hora.

6. Garantía exigidas.

Provisional (importe) euros. No se exige.

Definitiva (5% del importe de adjudicación excluido el IVA).

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso:

Según lo establecido en el pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 5/06/17, a las 13:00 horas.

b) Lugar de presentación: ELA Carchuna Calahonda

1. Dependencia: registro de la ELA Carchuna Calahonda.

2. Domicilio: Ctra. de Almería 340, km 12.

3. Localidad y código postal: Carchuna, 18730.

4. Dirección electrónica:

registro@carchunacalahonda.es

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Salón de la Junta Vecinal de la Entidad Local.

b) Fecha y hora: se comunicará a los licitadores mediante anuncio en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: No.

11. Fecha de envío del anuncio "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso) Sí (envío 12/04/2017).

12. Otras informaciones.

Carchuna-Calahonda, 12 de abril de 2017.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 2.034

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

*Aprobación provisional ordenanza fiscal tasa utilización dominio público*

### EDICTO

La Junta Vecinal de la E.L.A. de Carchuna-Calahonda, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la imposición

y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público municipal, terraza de veladores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carchuna-Calahonda, 12 de abril de 2017.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 2.035

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

*Convocatoria contrato del servicio bar Centro de Día de Carchuna "Virgen de los Llanos"*

### EDICTO

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 12 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar del Centro de Día de Carchuna "Virgen de los Llanos", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda. (E.L.A. C-C)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Secretaría de la E.L.A C-C.

2) Domicilio. Ctra. de Almería, km 12, s/n.

3) Localidad y código postal. Carchuna-Calahonda 18730.

4) Teléfono. 958 624008

5) Telefax. 958 623105

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

<http://carchunacalahonda.sedelectronica.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

d) Número de expediente: 114/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Contrato administrativo especial.

b) Descripción: Explotación del servicio de cafetería-bar del Centro de Día de Carchuna "Virgen de los Llanos".

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. E.L.A. C-C.

2) Localidad y código postal. Carchuna-Calahonda 18730.

e) Plazo de ejecución/entrega: 4 años.

f) Admisión de prórroga. Sí (2 años).

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): -

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Sí

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Precio (por cada 100 euros de mejora): 0,5 puntos (máximo 4 puntos).

2. Programa de explotación del servicio en su conjunto: Máximo de 4 puntos.

3. Experiencia y dedicación: Máximo de 2 puntos.

4. Necesidad de autoempleo y situación social familiar y económica del licitador, evaluada mediante informe de Servicios Sociales: Máximo 2 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 4.200 euros (canon).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 700 euros/años/canon.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): no se exige.

Definitiva (%): 5% de importe de la adjudicación, referida al plazo contractual.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Sí.

a) SOLVENCIA FINANCIERA:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.

b) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años.

- Las titulaciones profesionales del empresario.

- Declaración indicando la maquinaria, materiales, mobiliario y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOP de Granada..

b) Modalidad de presentación: Sede Electrónica de la E.L.A. C-C, o así mismo podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la E.L.A. C-C, en horario de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de presentación de solicitudes así como también en las formas establecidas en el art. 16.4 de la citada Ley 39/2015.

c) Lugar de presentación:

Dependencia. Secretaría de la E.L.A. C-C.

1) Domicilio. Ctra. de Almería, km. 12 s/n

2) Localidad y código postal. Carchuna-Calahonda 18730

3) Teléfono. 958 624008

4) Telefax. 958 623105

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta, un mes

9. Apertura de ofertas:

1) Domicilio. Ctra. de Almería, km. 12 s/n

2) Localidad y C.P.: Carchuna-Calahonda 18730

3) Teléfono. 958 624008

4) Fecha y hora. Diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas

10. Gastos de publicidad: no.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso). No

12. Otras Informaciones.

(Firma ilegible).

NÚMERO 2.036

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

*Convocatoria contrato del servicio bar Centro de Día de Calahonda "Estrella del Mar"*

### EDICTO

De conformidad con el acuerdo de la Junta vecinal, de fecha 12 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar del Centro de Día de Calahonda "Estrella del Mar", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (E.L.A C-C).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría de la E.L.A. C-C.

2) Domicilio: Ctra. de Almería, km 12, s/n.

3) Localidad y C.P.: Carchuna-Calahonda 18730.

4) Teléfono: 958 624008.

5) Telefax: 958 623105.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://carchunacalahonda.sedelectronica.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

d) Número de expediente: 115/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Contrato administrativo especial.

b) Descripción: Explotación del servicio de cafetería-bar del Centro de Día de Calahonda "Estrella del Mar".

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: E.L.A. C-C.

2) Localidad y C.P.: Carchuna-Calahonda 18730.

e) Plazo de ejecución/entrega: 4 años.

f) Admisión de prórroga: Sí (2 años).

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): -

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación:

b) Procedimiento: contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Sí.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Precio (por cada 100 euros de mejora): 0,5 puntos (máximo 4 puntos).

2. Programa de explotación del servicio en su conjunto: Máximo de 4 puntos.

3. Experiencia y dedicación: Máximo de 2 puntos.

4. Necesidad de autoempleo y situación social familiar y económica del licitador, evaluada mediante informe de Servicios Sociales (máximo 2 puntos): Máximo 2 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 4.200 euros. (canon)

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 700 euros/años/canon.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% de importe de la adjudicación, referida al plazo contractual.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No .

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

a) Solvencia financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito

de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia Técnica y Profesional:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años.

- Las titulaciones profesionales del empresario.

- Declaración indicando la maquinaria, materiales, mobiliario y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

c) Otros requisitos específicos.-

d) Contratos reservados.-

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOP de Granada.

b) Modalidad de presentación: Sede Electrónica de la E.L.A. C-C, o así mismo podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la E.L.A. C-C, en horario de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de presentación de solicitudes así como también en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015.

c) Lugar de presentación:

Dependencia. Secretaría de la E.L.A. C-C.

1) Domicilio. Ctra. de Almería, km 12, s/n.

2) Localidad y C.P.: Carchuna -Calahonda 18730.

3) Teléfono. 958 624008

4) Telefax. 958 623105

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes NO

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta, un mes

9. Apertura de ofertas:

1) Domicilio. Ctra. de Almería, km 12, s/n

2) Localidad y código postal. Carchuna-Calahonda 18730.

3) Teléfono. 958 624008

4) Fecha y hora. Diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de Publicidad: no.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No.

12. Otras Informaciones.

(Firma ilegible).

NÚMERO 2.029

## **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza de sede electrónica*

### **EDICTO**

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Mairena Nevada (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016 se acordó la aprobación provisional de la ordenanza de reguladora de la sede electrónica en la Entidad Local Autónoma de Mairena. Tras la publicación del anuncio de exposición en el B.O.P. núm. 34, de 20 de febrero de 2017 sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza:

**"ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD\_H) DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en la ELA de Mairena y, específicamente:

a) Su sede electrónica.

b) El registro electrónico incorporado en la misma.

c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.

d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

**Artículo 2. Ámbito.**

Esta ordenanza será de aplicación en la ELA de Mairena.

**Artículo 3. Protección de datos.**

La utilización de las técnicas electrónicas por la ELA de Mairena, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

**SEDE ELECTRÓNICA**

**Artículo 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica de la ELA de Mairena.

Corresponde a la ELA de Mairena la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas la Entidad y, en todo caso, a través de la web [www.elamairena.es](http://www.elamairena.es)

La sede electrónica de la ELA de Mairena utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

**Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.**

A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- Registro general electrónico.

- Tablón electrónico de anuncios y edictos.

- Perfil del contratante.

- Portal de transparencia
- Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.
- Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con la entidad.

#### Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la web de la Entidad no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web de la Entidad. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. A efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

#### Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica de la Entidad, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica de la Entidad facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la ELA de Mairena especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

#### Artículo 9. No discriminación.

La ELA de Mairena velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

#### ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD

#### Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma

MOAD\_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD\_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD\_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD\_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el Anexo II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

A) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

B) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

C) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

#### Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.



**Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.**

Corresponde a la Entidad la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la Presidencia o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

**Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.**

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por la ELA de Mairena mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. La ELA de Mairena designará, mediante decreto de la Presidencia o del concejal en quien delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría de la Entidad un registro actualizado de los mismos.

**Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio de la Entidad y sello electrónico.**

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, la ELA de Mairena dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

**Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.**

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrón-

ica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo\_de\_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Plataforma MOAD\_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

**REGISTRO ELECTRÓNICO****Artículo 16. Registro electrónico de la entidad.**

La ELA de Mairena crea el registro electrónico de la entidad para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

**Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico de la entidad.**

En el acceso al registro electrónico de la entidad figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos a la ELA de Mairena.

La presentación a través del registro electrónico de la entidad tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

**Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.**

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la Presidencia o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo

del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico de la entidad durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico de la entidad se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico de la entidad con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico de la entidad, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

- El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en la Entidad Local de Mairena en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico de la entidad los así declarados para dicha entidad.

- La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

- El registro electrónico de la entidad no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

- Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal de la Entidad.

- Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente de la ELA de Mairena dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y ac-

tuciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

#### PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS

##### Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

##### Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el Anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El Presidente, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

##### Artículo 27. Notificación electrónica.

La ELA de Mairena conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Presidencia o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por esta Entidad en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica de la entidad.

#### ANEXO I

CATÁLOGO DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS, CON EXPRESIÓN DE SU CLASIFICACIÓN ENTRE AQUELLOS EJECUTABLES EN FORMATO ELECTRÓNICO, Y AQUELLOS EXCLUSIVAMENTE SUSCEPTIBLES DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SERVICIO ELECTRÓNICO.

#### ANEXO II

#### SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y FIRMA EN LA PLATAFORMA MOAD\_H

##### 1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

- Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

- Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2. Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD\_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD\_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad

Local correspondiente, donde un técnico de la Entidad validará la identidad del ciudadano.

3. Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y de la ELA de Mairena de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

#### 4. Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena, 10 de abril de 2017.-El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 2.030

### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de Transparencia y Buen Gobierno*

#### EDICTO

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Mairena Nevada (Granada),

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016 y publicada en B.O.P de Granada núm. 34 de 20 de febrero de 2017, relativo a la aprobación pro-

visional de la ordenanza fiscal reguladora de Transparencia y Buen Gobierno de la Entidad Local Autónoma de Mairena, sin que se halla presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

Se hace público a efectos previstos en el art. 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza:

"ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA.

#### ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV. Buen gobierno

Capítulo V. Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución Española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de

16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

La ELA de Mairena, es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya

resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual de la Entidad de XXX, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación de la ELA de Mairena de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en la ELA de Mairena los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad de la entidad o participadas mayoritariamente por esta Entidad, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle la ELA de Mairena, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a esta Entidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de esta Entidad.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9

de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, la ELA de Mairena se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

#### Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Presidencia de la ELA de Mairena, ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

- El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general de la ELA de Mairena.

- La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

- La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

- El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

- La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

- La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

- Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

- Elaboración de un informe anual de transparencia. Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes de la ELA de Mairena, las siguientes funciones:

- Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

- Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

- Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

- En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

- Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

#### Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### Artículo 6. Exención de responsabilidad.

La ELA de Mairena no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

#### CAPÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

##### Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. La ELA de Mairena publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de esta Entidad.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web de la ELA de Mairena, en el portal específico de transparencia

2. La ELA de Mairena, podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

#### Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. La ELA de Mairena en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal de la Entidad.

#### SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

La ELA de Mairena publicará la siguiente información:

a. Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces web.

b. Las funciones que desarrolla.

c. La normativa que sea de aplicación a la ELA de Mairena.

d. Delegaciones de competencias vigentes.

e. Relación de órganos colegiados de la ELA de Mairena y normas por las que se rigen.

f. La agenda institucional del gobierno de la entidad.

g. Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h. Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i. La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j. Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k. Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

n. Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares

u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o. Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por esta Entidad, una vez aprobadas inicialmente por la

Junta Vecinales, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p. Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q. Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca la ELA de Mairena y sus representantes.

r. El inventario general de bienes y derechos de la ELA de Mairena.

s. Orden del día de las sesiones de la Junta Vecinal, así como las actas correspondientes y, en su caso, video actas.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

La ELA de Mairena publicará la siguiente información:

- La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

- Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

- Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

La ELA de Mairena publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

La ELA de Mairena publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

La ELA de Mairena publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración,

con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

La ELA de Mairena publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina esta Entidad.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad de la entidad.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

La ELA de Mairena publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de las Juntas Vecinales de la ELA de Mairena.

Cuando la ELA de Mairena celebre sesión de Junta Vecinal facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la ELA de Mairena deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.



2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

#### CAPÍTULO IV. BUEN GOBIERNO

##### Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual de la ELA de Mairena, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

##### a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

##### b) Principios de actuación:

1º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de esta Entidad.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de esta Entidad.

7º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en esta Entidad para obtener ventajas personales o materiales.

#### CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA.

El secretario de la Entidad será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Presidencia de la Entidad y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA ACTIVIDADES DE FORMACION Y DIFUSION.

La ELA de Mairena realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA CONTRATACION Y SUBVENCIONES.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de esta Entidad, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por la Entidad a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA  
TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS NE-  
GOCIADOS SIN PUBLICIDAD.**

La ELA de Mairena publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
ENTRADA EN VIGOR.**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización de la entidad para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Final Novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y la Disposición Final Quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Contra la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mairena, 10 de abril de 2017.-El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 2.038

**MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL**

*Aprobación inicial expediente núm. 01/2017 de modificación de crédito al presupuesto*

**EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 10 de abril de 2017, aprobó, inicialmente, el expediente número 01/2017 de modificaciones de crédito al presupuesto vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 169, en relación con el 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentarse las Reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Villanueva Mesía, 11 de abril de 2017.-El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 2.039

**MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL**

*Cuenta general de presupuestos del ejercicio 2016*

**EDICTO**

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general de presupuestos del ejercicio 2016.

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Huétor Tájar, 11 de abril de 2017.-El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.957

**SERVIREC RECAUDADORES**

COMUNIDAD DE REGANTES SIERRA QUETE Y CHORREÓN DE BÉZNAR

*Periodo de cobro voluntario*

**EDICTO**

Servirec, empresa delegada del servicio de recaudación de la Comunidad de Regantes Sierra Quete y Chorreón de Béznar,

HACE SABER: Que por acuerdo de la asamblea general, han sido aprobadas las cuotas de reparto del 2017 y el periodo de cobro en voluntaria, a razón de 5

euros el marjal. Igualmente se aprobó la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Béznar del censo cobratorio de la Comunidad. El período de exposición será de 15 días para audiencia de alegaciones, vencido el cual y resueltas las que hubiere, será elevado a definitivo.

Período voluntario: Será único y comprenderá desde el 2/05/2017 al 1/07/2017.

Forma de pago: Mediante presentación en banco del juego de recibos que se emite a cada partícipe, o por transferencia bancaria haciendo constar el nombre del comunero.

Lugar de Pago:

Entidad BMN ES46-0487-3122-44-2000011077

Entidad Caja Rural ES63-3023-0065-15-6264234607

Horario de pago: El establecido por la entidad bancaria.

Aplazamiento o fraccionamiento: Podrá solicitarse conforme al art. 65 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: La falta de pago en voluntaria dará lugar al período ejecutivo con la exigencia de los recargos de dicho período, art. 26 y 28 de la Ley General Tributaria, así como la posibilidad de proceder contra el patrimonio del deudor, reclamando además los intereses de demora y las costas que se ocasionen en el procedimiento.

Granada, 10 de abril del 2017.-El Recaudador (firma ilegible).

NÚMERO 2.028

## **SERVIREC RECAUDADORES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS FUENTES DE GÜEVÉJAR

*Asamblea general extraordinaria*

EDICTO

Por orden del presidente de la Colectividad de Güevéjar de la Comunidad de Regantes de las Fuentes de Güevéjar, D. Gabriel García Leyva, se convoca a todos los comuneros a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, en las dependencias del Ayuntamiento de Güevéjar.

El orden del día de la convocatoria será como sigue:

Primero. Ratificación del cargo de Presidente de la Colectividad de Güevéjar o en su caso elección de nuevo presidente.

Segundo. Elección de 4 vocales de Junta de Gobierno.

Tercero. Elección de 2 vocales del Jurado de Riegos.

Cuarto. Exposición de Servirec, empresa encargada del servicio de Administración y Secretaría, sobre situación en que se encuentra actualmente la Colectividad, morosos, y censo de comuneros y parcelas activas.

Quinto. Aprobación, si procede, de la puesta al cobro de una cuota lineal de 20 euros por comunero, en tanto se elaboran y aprueban los presupuestos para el 2017.

Sexto. Actuaciones que deberá llevar a cabo el Jurado de Riegos, y aprobación de modificación de las cuantías de las sanciones a imponer por dicho Jurado.

Séptimo. Ruegos y preguntas, así como propuestas que deberán ser tratadas en siguientes asambleas generales.

ADVERTENCIA: Los partícipes podrán acudir personalmente o debidamente representados. Para los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, solo será necesaria la mayoría simple de los asistentes a la asamblea, teniendo plena validez y obligando a todos los partícipes.

Güevéjar, 10 de abril de 2017.-El Secretario (firma ilegible).

NÚMERO 1.960

## **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES DE CASTILLA FONTANA DE PINOS PUENTE

*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confecionados los padrones anuales para cuotas de reparto ordinario y canon Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el ejercicio 2017, de la Comunidad de Regantes de Castilla Fontana de Pinos Puente; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 10/06/2017 al 11/08/2017 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 5% para aquellos partícipes que ingresen su recibo hasta el 10 de junio de 2017.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no reci-

birlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, c/c nº 3023-0163-45-5018138403.

Caja Granada, c/c nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Junta general ordinaria celebrada el 4 de abril de 2017 con un reparto de 5,97 euros/marjal para la cuota ordinaria y 6,03 euros/marjal para el canon Confederación Hidrográfica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de abril de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.961

## **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VADO DE LAS MONJAS Y ESPINO DE GALERA

*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones cobratorios de la cuota de mantenimiento y limpia de acequias, cuota por horas de riego, así como la cuota de amortización deudas Hacienda Pública para el ejercicio 2017, de la Comunidad de Regantes del Vado de las Monjas y Espino de Galera; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos de cuota de mantenimiento y

limpia de acequias, así como cuota por horas de riego que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 15/05/2017 hasta el 14/07/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y para la cuota de amortización de deuda Hacienda Pública, el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 7/09/2017 hasta el 6/11/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, c/c nº 3023-0163-45-5018138403

BMN, cuenta corriente nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2017, con un reparto de 10,00 euros/fanega para la cuota de administración y limpia de acequias, un reparto de 3,00 euros/hora de riego y un reparto de 13,00 euros/fanega para la cuota de amortización de deuda Hacienda Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de abril de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.962

## **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES PRESA BARCINAS-DEIFONTES

*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones para la cuota de administración y limpia de acequias para el ejercicio 2017, de la Comunidad de Regantes Presa Barcinas-Deifontes; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-ad-

ministrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 11/05/2017 hasta el 10/07/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, c/c nº 3023-0163-45-5018138403  
BMN, cuenta corriente nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2017, con un reparto de 7,00 euros/marjal y 19 euros/marjal para cuota limpia de acequias. Se aprueba un acuerdo de cuota mínima de administración de 7,00 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de abril de 2017.-El Recaudador, fdo.:  
Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.963

## CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DE LA ZUBIA

*Exposición pública de padrones cobratorios*

### EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario de acequia de la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda de La Zulia para el ejercicio 2017; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes

contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 1/05/2017 al 30/06/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

BMN, c/c nº ES09-0487-3054-1120-0000-6866

Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 6 de abril de 2017 con un reparto de 9,00 euros/marjal para cuota de administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de abril de 2017.-El Recaudador, fdo.:  
Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.853

## COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN

*Convocatoria a junta general*

### EDICTO

Por orden del Presidente de la Comunidad de Regantes de Alhendín, se comunica a todos los partícipes de la misma, que el próximo día 12 de mayo del presente año, tendrá lugar en el local de la Comunidad de Regantes, sito en c/ López Morcillo, 2, de Alhendín, la asamblea general ordinaria del primer semestre del año, según lo preceptuado en el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad, quedando fijada a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior Ordinaria de fecha 16/12/16 (sesión número 2/16).

2. Liquidación del presupuesto año 2016.

3. Dación de cuenta de petición de préstamo para arreglo de infraestructuras de la Comunidad.

4. Sistema de Riegos de Verano.
5. Coste de marjal campa de riego 2017.
6. Memoria de la Junta de Gobierno de 2016.
7. Gestiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno.
8. Ruegos y preguntas.

Todo lo cual se comunica para general conocimiento de los partícipes de esta Comunidad de Regantes.

Alhendín, 31 de marzo de 2017.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Mariano Ortega Fernández.

NÚMERO 1.951

### COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA

*Convocatoria junta general ordinaria*

#### EDICTO

Se comunica a los Sres. usuarios de la Comunidad de Regantes La Directiva de Almuñécar, que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de abril de 2017 se ha acordado convocar junta general ordinaria de conformidad con las Ordenanzas, Junta que se celebrará en el Salón de la Iglesia del Salvador, P4, Almuñécar, a las 8 de la tarde en primera convocatoria y a las 8,30 de la tarde en segunda convocatoria, del día 28 de abril de 2016, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º Aprobación acta anterior.
- 2º Aprobación cuentas ejercicio 2016.
- 3º Memoria de Actuación ejercicio 2016 y propuesta para ejercicio 2017.
- 4º Informe sobre los trámites de cesión de línea eléctrica a Sevillana-Endesa.
- 5º Incorporación de nuevos partícipes según las Ordenanzas.
- 6º Propuesta sobre acuerdo con Comunidad de Regantes Los Escobales.
- 7º Liquidación de deudas de comuneros para reclamación judicial.
- 8º Ruegos y preguntas.

Almuñécar, a 4 de abril de 2017.-El Presidente, fdo.: Emiliano Rodríguez Almendros.

NÚMERO 2.004

### COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR

*Convocatoria a junta general ordinaria*

#### EDICTO

D. Manuel Novo Fajardo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar,

CONVOCA: a todos los partícipes de dicha Comunidad a junta general ordinaria, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, el sábado día 29 de abril de 2017 en la Casa de la Cultura de Almuñécar, sita en calle Puerta de Granada, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes a 2016.
- 3º Examen y aprobación, si procede, de la memoria de actividades correspondientes a 2016.
- 4º Balsa en el barranco de la Luz. Compra del terreno. Propuesta y aprobación, si procede.
- 5º Proyectos, presupuestos y ejecución de la balsa. Propuestas y aprobación, si procede.
- 6º Finalización del proyecto de tuberías de la EDAR hasta Caicillos. Propuesta y aprobación, si procede.
- 7º Aprovechamiento de la extracción de aguas del supermercado Mercadona en el Pago de Río Seco. Propuesta de llevarla hasta el Barrio del Moruno y aprobación, si procede.
- 8º Financiación de todos estos proyectos. Propuesta de Cajamar. Examen y aprobación, si procede.
- 9º Designación de Interventores entre los comuneros.
- 10º Ruegos y preguntas.

NOTA MUY IMPORTANTE: Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, puede delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos.

Almuñécar, 23 marzo de 2017.-El Presidente. ■